



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 571.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 22 de julio de 2022, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1603**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 575.-** Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-CEUTA, en expte. 51/01/0010/2022. **Pag. 1607**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 574.-** Decreto de la Presidencia por el que se acuerda la suplencia D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, durante su ausencia y hasta su regreso, por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo. **Pag. 1626**

- 578.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica el error material de las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de oposición por oposición libre, publicada en el BOCCE Extraordinario nº 44, de fecha 12 de julio. **Pag. 1627**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 572.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban definitivamente las ayudas públicas, en forma de beca y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación de exclusión social, mediante desarrollo de itinerario integrado de inserción sociolaboral (VIII convocatoria). **Pag. 1628**

- 576.-** Notificación a D. Mohamed Abdelah Ahmed, relativa al expediente de protección nº 75003/07 (188/07) del Área de Menores. **Pag. 1643**

- 577.-** Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, de 22 de julio de 2022, relativo a la concesión de subvenciones a Entidades y Federaciones Deportivas para el año 2022. **Pag. 1644**

- 579.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 27 de julio de 2022, por el que se resuelven definitivamente los Premios de Excelencia Académica para el curso 2021-2022. **Pag. 1646**

# **BOCCE**

**Año XCVII  
Martes  
2 de Agosto de 2022**

**Nº6.222  
ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

- 580.-** PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 1648**
- 581.-** PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2021). **Pag. 1653**
- 582.-** PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 1659**
- 583.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, de 22 de julio de 2022, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas, relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2021). **Pag. 1666**

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE COSTAS**

- 573.-** Información pública de la solicitud y proyecto de concesión administrativa para la ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre para el enlace de interconexión entre la península y la Ciudad Autónoma de Ceuta, promovida por la empresa Red Eléctrica de España, S.A. **Pag. 1678**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****571.-****ANUNCIO**

**Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 22 de julio de 2022 por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Siendo intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El horario general de los centros docentes se regula en la instrucción III (artículos 53 al 60) de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, modificada por la Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.

A lo largo de los años el planteamiento de la jornada partida de mañana y tarde ha sido sustituido por el de jornada única de mañana para los escolares, en general, de 9:00 a 14:00 horas; aunque recientemente el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+), que se desarrolla en horario vespertino, y el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó en sesión ordinaria resolutive de 28 de abril de 2022 *estudiar y acordar con la Dirección Provincial de Educación en Ceuta la posibilidad de desarrollar un plan de actividades extraescolares a realizar en los centros escolares.*

Por otra parte, el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Ciudad autónoma de Ceuta y el Convenio Colectivo del personal laboral establecen una jornada de 35 horas semanales en horario, con carácter general, de 8:00 a 15:00 horas.

La Ciudad autónoma de Ceuta cuenta con 40 trabajadores (22 indefinidos y 18 fijos-discontinuos de septiembre a junio) para prestar servicio en 20 centros educativos: 17 CEIP, 2 CEA y 1 CEE. A ello se suma la jubilación del ordenanza que presta servicio en la Escuela Infantil Juan Carlos I, de titularidad municipal.

Con tales antecedentes, la necesidad de prestación de servicio que se quiere atender con la presente encomienda responde a la siguiente situación:

- CEIP Andrés Manjón:  
Dispone de una sola vigilante-cuidadora, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.
- CEIP Ciudad de Ceuta:  
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06, pero una de ellas con funciones limitadas y adaptación del puesto de trabajo según informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- CEIP José Ortega y Gasset:  
Dispone de un conserje y dos vigilantes-cuidadores, uno de los cuáles tiene contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06. Pero este centro se compone de cinco edificios independientes, por lo que la plantilla resulta insuficiente.
- CEIP Lope de Vega:  
Dispone de una sola vigilante-cuidadora.
- CEIP Maestro José Acosta:  
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.
- CEIP Maestro Juan Morejón:  
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.
- CEIP Pablo Ruíz Picasso:  
Dispone de una sola vigilante-cuidadora, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.
- CEIP Reina Sofía:  
Dispone de dos vigilantes-cuidadores, uno de ellos con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06 y restricciones a ciertas tareas por informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- CEIP Rey Juan Carlos I:  
Dispone de un solo vigilante-cuidador.
- CEIP Santiago Ramón y Cajal:  
Dispone de un solo vigilante-cuidador, funcionario, con baja laboral de larga duración.
- CEIP Vicente Aleixandre:

Dispone de una sola ordenanza.

- CEA Edrissis:

Dispone de tres conserjes, pero uno de ellos se encuentra de baja por incapacidad temporal de larga duración, y el centro imparte clases en turnos de mañana y tarde.

- Escuela Infantil Juan Carlos I:

Dispone de un solo conserje.

Consta informe jurídico favorable de fecha 21 de julio de 2022 del técnico de Administración General en el expediente.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

Existe crédito suficiente en la partida 74900.1330.007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO. -**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

#### **SEGUNDO. -**

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpre-

ta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **TERCERO. -**

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13 de octubre de 2020), esta Consejería **ha resuelto**:

**PRIMERO.-** Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- 1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/Linares
- 2 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP José Ortega y Gasset, sito en Avda. de España
- 2 en CEIP Lope de Vega, sito en Plaza de Azcarate.
- 1 en CEIP Maestro José Acosta, sito en c/ El Greco
- 1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Pablo Ruíz Picasso, sito en Bda. Benzú
- 1 en CEIP Reina Sofía, sito en Bda. Príncipe Alfonso
- 1 en CEIP Rey Juan Carlos I, sito en Bda. Rey Juan Carlos
- 2 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela
- 1 en CEIP Vicente Aleixandre, sito en Bda. Manzanera
- 1 en CEA Edrissis, sito en c/Francisco Lería y Ortiz de Saracho
- 1 en Escuela Infantil Juan Carlos I, sita en la Bda. Juan Carlos I

La prestación del servicio, a jornada completa, en horario de 8:00 a 15:00, (excepto en CEA Edrissis que será de 14:00 a 21:00), se requiere entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Financiación. - AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

**SEGUNDO.** -Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

**TERCERO.** -Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**CUARTO.** - Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, conve-

nios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

**QUINTO.** - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

**SEXTO.**- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 25/07/2022

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**575.-** VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo del PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED-CEUTA , que fue suscrito, con fecha 8 de Julio de 2022, de una parte por los representantes del citado Organismo y de otra por los representantes de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADA DEL GOBIERNO,  
SALVADORA DEL CARMEN MATEOS ESTUDILLO  
FECHA 21/07/2022

## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 12.00 horas del día 8 de julio de 2022, se reúnen en la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

Asisten:

D.º Carlos Rontome Romero  
D.ª María Teresa Troya Racacha  
D.º Antonio Javier Godino  
D.º José Mª Gutiérrez Vargas

Punto Primero. –

Comienza la reunión tomando la palabra el Sr Gutiérrez, que explica el contenido del informe realizado por la Inspección de Trabajo respecto del articulado del Convenio Colectivo acordado entre la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores a través de UGT.

El objeto de la reunión es subsanar las observaciones realizadas por parte de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración en el texto remitido.

Explica que se trata de matizaciones de un total de 8 artículos, que en ningún caso suponen modificaciones sustanciales de lo acordado, ya que en la mayoría de los casos se trata de aclaraciones que se han efectuado indicando los preceptos legales en los que se basan esas observaciones. Tras esas explicaciones iniciales, el Sr. Gutiérrez pasa a leer como quedarían los artículos modificados, quedando redactados como se indica a continuación:

Artículo 6.1.- Clasificación del personal. -

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con su titulación y el trabajo desarrollado en el Centro, se clasificará del siguiente modo:

GRUPO	TITULACIÓN	NIVEL
1	Licenciado, Graduado o equivalente	- Jefatura - Puesto A - Puesto B
2	Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente	- Jefatura - Puesto A - Puesto B
3	Graduado E.S.O., FP Grado Medio o equivalente	- Jefatura - Puesto A - Puesto B
4	Certificado de escolaridad o equivalente	- Puesto B

Artículo 6.2, tercer párrafo:

En el supuesto de atribución de funciones de superior categoría, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior, dentro del mismo área funcional. El trabajador/a tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 12.- Contratación temporal.

El Consorcio Rector del Centro Universitario a la UNED en Ceuta podrá formalizar contratos temporales de duración determinada, siendo por regla general en el caso de interinidad para la sustitución del personal en situación de incapacidad temporal, maternidad, ausencia justificada de un trabajador en un periodo inferior al año y excedencia con reserva de puesto de trabajo, en los términos previstos en la legislación vigente.

El procedimiento de selección del personal en régimen de contratación temporal se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 13.- Cese Voluntario. Extinción del Contrato.

2. El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Consorcio a descontarle de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

3. Si el Consorcio recibe preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Artículo 19 VACACIONES (dos últimos párrafos):

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones del Consorcio coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 24, último párrafo. Lactancia.-

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En el resto de las cuestiones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia

Artículo 28.2.-

El Consorcio Rector deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En aplicación de lo anterior, una vez entre en vigor el presente convenio, se constituirá una comisión específica, que tendrá como objetivo bajo la dirección y tutela de la empresa, que el Consorcio Rector tenga en cada momento contratada, la prevención laboral y la prevención del acoso sexual y mobbing, previniendo de este modo cualquier tipo de acto que pudiera ser relevante en este aspecto.

Tras esta exposición, acuerdan:

**Primero.** - Salvar las observaciones encontradas por la autoridad laboral en el Convenio Colectivo del Personal del Consorcio del Centro Universitario UNED Ceuta, mediante la inclusión en el texto de las modificaciones indicadas anteriormente, aprobando el mismo.

**Segundo.** - Remitir el citado texto a la autoridad laboral competente según lo previsto en el artículo 90 del vigente Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

**Tercero.** - Designar a D<sup>a</sup>. Isabel Maria Mata Campoy, de la Central Sindical UGT, como la persona encargada del registro de la documentación necesaria en el Área de trabajo de la Delegación de Gobierno a través de la plataforma REGCON.

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL  
DEL CONSORCIO RECTOR DEL C.U. UNED-CEUTA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
ÁMBITO**

**Artículo 1.- Ámbito**

El presente Convenio es de aplicación general para todo el Personal Laboral del Consorcio Rector del C. U. UNED-Ceuta (en adelante, C.R. del C.U. UNED-Ceuta).

**Artículo 2.- Duración -**

1) El ámbito temporal del presente Convenio será desde el 1 de enero 2020 has-ta el 31 de diciembre de 2023.

2) No obstante, y mientras que este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión al término de cada ejercicio presupuestario.

3) Las tablas salariales incluidas como anexo II en este convenio se aplicarán desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo reflejado en el apartado anterior y el punto 5 del presente artículo.

4) Asimismo durante cada año, se comprobarán las distintas variaciones retributivas, que en su salario perciban los empleados públicos para reflejarlos en la nómina del personal.

5) Cláusula de revisión salarial. Las retribuciones quedan establecidas con la estructura y cuantía reflejada en el presente convenio y anexo II. Para los siguientes años de vigencia del convenio, todas las retribuciones serán incrementadas con la subida permitida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

**Artículo 3.- Denuncia**

El presente convenio colectivo deberá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes, antes del día 31 de octubre de 2023.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
COMISIÓN PARITARIA**

**Artículo 4.-**

Se mantendrá una Comisión Paritaria para la interpretación, aplicación y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones.

La Comisión Paritaria se regirá por lo establecido en el anexo III.

**CAPÍTULO TERCERO  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

**Artículo 5.-**

La organización del trabajo es facultad específica de la entidad titular del Centro, oída la representación sindical de los trabajado-res.

Se ajustará a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y demás disposiciones normativas aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL PERSONAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

**Artículo 6.-**

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con su titulación y el trabajo desarrollado en el Centro, se clasificará del siguiente modo:

GRUPO	TITULACIÓN	NIVEL
1	Licenciado/a, Graduado/a o equivalente	- Jefatura - Puesto A - Puesto B
2	Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente	- Jefatura - Puesto A - Puesto B
3	Graduado/a E.S.O., FP Grado Medio o equivalente	- Jefatura - Puesto A - Puesto B
4	Certificado de escolaridad o equivalente	- Puesto B

## 2. Funciones de distinto grupo profesional y/o área funcional.

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el Art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección del Centro Universitario, previo informe a la Presidencia del Consorcio Rector y oída la representación sindical de los trabajadores, podrá acordar por el tiempo indispensable, con el máximo legalmente establecido en las disposiciones normativas laborales que son aplicables, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo y/o área profesional al que se pertenece, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones de inferior categoría, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio y por el tiempo indispensable. En cualquier caso, su duración no podrá ser superior a un mes en un año y sin menoscabo de las retribuciones de origen.

En el supuesto de atribución de funciones de superior categoría, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior, dentro del mismo área funcional. El trabajador/a tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos, existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste se cubrirá a través del procedimiento de provisión de vacantes establecido en el presente convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicios prestados en funciones de superior grupo profesional.

### **Artículo 7. –**

Las definiciones correspondientes a los distintos puestos de trabajo son las que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de este Convenio. Dichas categorías tienen carácter enunciativo y no supone la obligación de tener cubiertas todas ellas.

Durante la vigencia de este Convenio las partes se comprometen a llevar a cabo un proceso de reorganización funcional interna al objeto de adecuar la estructura de los puestos de trabajo a la realidad vigente, en la forma establecida en el Anexo I.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Sección 1ª.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA**

#### **Artículo 8.- Contrato**

El contrato deberá formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes organismos competentes. A solicitud del trabajador, su ejemplar llevará la firma del delegado del Personal o Comité de Empresa o del delegado de la Sección Sindical, si legalmente estuviese constituida.

#### **Artículo 9.- Periodo de prueba**

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba de un mes, salvo para el Grupo 4 que será de 15 días.

Terminado el periodo de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose a todos los efectos dicho periodo.

### **Sección 2ª.- VACANTES, CESES DEL PERSONAL, CONTRATACIÓN TEMPORAL E INCOMPATIBILIDADES**

#### **Artículo 10.- Vacantes**

Todas las vacantes producidas se cubrirán obligatoriamente mediante promoción interna, a través del sistema de concurso, entre el personal fijo del Centro que reúna los requisitos necesarios.

En caso de no ser posible la promoción interna, así como cuando a pesar de ella la plaza quede vacante, se cubrirá conforme establezca la legislación vigente en materia de Consorcios.

#### **Artículo 11.- Tribunales**

1. Los miembros de cada tribunal, titulares y suplentes, serán designados para cada convocatoria, les corresponderá el desarrollo, la calificación en el proceso selectivo, fijación del calendario del concurso y cualquier otra circunstancia que se pudiera derivar de la propia convocatoria. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a 4 y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo siempre paritaria entre la representación sindical del PAS y el Consorcio.
2. La totalidad de los miembros de los Tribunales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos de trabajo convocados. Podrán ser designados asesores especialistas, preferentemente entre el personal que presta servicios en el Consorcio Rector del Centro Universitario a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta, cuya función se limitará a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, con un máximo de un asesor por la Representación del Consorcio Rector del Centro Universitario a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta y otro por la Representación Sindical que serán propuestos a la autoridad Convocante por el/la Presidente/a del Tribunal.

Se nombrará un/a secretario/a del Tribunal que actuará con voz y sin voto.

**Artículo 12.- Contratación temporal**

El Consorcio Rector del Centro Universitario a la UNED en Ceuta podrá formalizar contratos temporales de duración determinada, siendo por regla general en el caso de interinidad para la sustitución del personal en situación de incapacidad temporal, maternidad, ausencia justificada de un trabajador en un período inferior al año y excedencia con reserva de puesto de trabajo, en los términos previstos en la legislación vigente.

Las empresas podrán formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una reducida y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas sólo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

El procedimiento de selección del personal en régimen de contratación temporal se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**Artículo 13.- Cese voluntario. Extinción del contrato**

1. El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del Presidente del Consorcio por escrito con un plazo de preaviso de un mes.

2. El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Consorcio a descontarle de la liquidación el importe del salario de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

3. Si el Consorcio recibe preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

**Artículo 14.- Incompatibilidades**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo ambas partes firmantes del presente Convenio, ningún trabajador del Consorcio podrá desempeñar actividad alguna, relacionada con la que realice en el mismo, por cuenta ajena o propia, en consonancia con lo establecido en dicha Ley o posterior que sea de aplicación.

**TÍTULO TERCERO  
JORNADA, VACACIONES, ENFERMEDAD, PERMISOS, CURSOS,  
EXCEDENCIAS Y JUBILACIONES.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo 15.- Jornada -**

1. La jornada ordinaria del personal será de 35 horas semanales, distribuidas a lo largo de la semana de lunes a viernes, según se establecerá cada año en el calendario que se confeccionará al efecto entre la jefatura de personal y la representación sindical, sin que la jornada pueda exceder de 8 y 1/2 horas. El descanso diario será de 30 minutos, dividido en dos de 20 minutos (desayuno y merienda) para los empleados que realicen jornada partida, que se entenderá como tiempo de trabajo.

2. Tendrá la consideración de jornada partida la que se realice entre mañana y tarde durante el tiempo que se precise y se adoptará según las necesidades del Centro entre la jefatura de personal y la representación sindical.

3. Para la realización del control horario del Centro se dotará al mismo de los métodos mecánicos que se estimen oportunos, utilizándose el mismo sistema de control para todos los trabajadores del Centro.

4. Durante el periodo de las fiestas patronales el horario sufrirá una reducción de dos horas diarias, una en la hora de entrada y una en la de salida.

**Artículo 16.- Servicios extraordinarios**

Serán entendidos como servicios extraordinarios los trabajos que realicen los empleados fuera de su jornada laboral. Tendrán carácter voluntario y serán compensados de la siguiente forma:

-Hasta 57 horas: Mediante días libres a razón de dos horas y media por hora extraordinaria trabajada en día laborable y por tres jornadas libres por jornada trabajada en domingo, festivo o en horario nocturno (entre las 22,00 y 8,00 h.) a disfrutar en periodos académicos no lectivos.

-Más de 57 horas: Económicamente, por valor de 15,00/hora si se efectúa en horario de día, siendo 25,00/hora si se efectúa en horario nocturno o en festivos.

La realización de servicios extraordinarios se limitará en lo posible y se procurará su distribución equitativa entre todos los trabajadores.

Dichas horas deberán ser acreditadas debidamente.

La autorización del uso de las instalaciones del Centro a otros organismos o instituciones, públicas o privadas, se entenderá referida solo y exclusivamente a las instalaciones, sin que ello implique que dichas entidades puedan requerir al personal del Centro para realizar función ajena a sus cometidos ordinarios.

**Artículo 17.- Jornada continuada -**

Durante los periodos académicos no lectivos del Centro (periodos en los cuales no se imparten tutorías), el personal sujeto a este Convenio realizará una jornada continuada de 6 horas diarias de lunes a viernes en jornada de mañana, considerándose como periodo no lectivo, en la época estival, el comprendido desde el final de los exámenes de junio y el primero de los exámenes de septiembre.

Durante este periodo el horario será de 8,00 a 14,00 horas, de lunes a jueves y de 8,00 a 12,00 horas los viernes.

La jornada continuada correspondiente al resto de junio y septiembre será compensada por descanso del personal durante los días laborables de Semana Santa, Semana Blanca y Navidades, según el calendario escolar de Ceuta.

#### **Artículo 18.-Calendario laboral**

Será el mismo que el establecido para el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a excepción del día 3 de mayo, Patrón del Ayuntamiento, que será sustituido por el día de Santo Tomas de Aquino. En caso de que éste sea sustituido por otro día al de la festividad, será canjeado como un día completo, es decir, un día de jornada de mañana y tarde o su equivalencia que será pactado entre la jefatura de personal y la representación sindical.

Durante la vigencia de este Convenio tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se garantiza el disfrute de los catorce días festivos establecidos por el calendario laboral de manera que en caso de que alguno de dichos días fuera sábado, se compensará con un día al personal, aplicándose a este día de compensación el mismo régimen jurídico de los asuntos propios.

### **CAPÍTULO SEGUNDO VACACIONES E INCAPACIDAD TEMPORAL**

#### **Artículo 19.-Vacaciones -**

Todos los trabajadores adscritos a este Convenio tendrán derecho a disfrutar, una vacación anual retribuida de 22 días hábiles o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos,

Se confeccionará un Calendario de vacaciones dentro del primer trimestre de cada año mediante acuerdo entre el Director del Centro y el Representante Sindical de los Trabajadores, procurándose establecer un sistema rotativo de disfrute de estas.

A fin de premiar la permanencia en el Centro, los trabajadores verán incrementado su periodo vacacional de acuerdo con lo estipulado a continuación:

- Por 15 años de antigüedad, 1 día
- Por 20 años de antigüedad, 2 días
- Por 25 años de antigüedad 3 días
- Por 30 años de antigüedad o más: 4 días

A los efectos previstos en el presente artículo, no se consideran como días hábiles los sábados.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previstos, se tendrá derecho a a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El derecho a elección de turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo de los trabajadores afectados.

#### **Artículo 20.- Incapacidad Temporal**

Con la intención de prevenir el absentismo laboral, todo el personal acogido a este Convenio dispondrá de tres días para entregar el documento justificativo de baja, debiendo figurar en dicho documento la fecha de inicio de baja a los efectos correspondientes. En todo caso de ausencia al puesto de trabajo por enfermedad deberá ser debidamente justificada con un documento oficial expedido por el INGESA, en caso contrario el trabajador perderá el periodo no justificado que usase de su permiso oficial.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibirán el 100 % de sus retribuciones, salvo que la legislación vigente disponga lo contrario.

### **CAPÍTULO TERCERO ENFERMEDADES, PERMISOS**

#### **Artículo 21.-Permisos retribuidos**

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales por matrimonio.
- b) Por divorcio o separación legal, tres días naturales
- c) Por el nacimiento o adopción de un hijo, los permisos que se regulan en el art. 23.
- d) Por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales en Ceuta y seis días naturales en la Península.
- e) Por el fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales en Ceuta y cinco días naturales en la Península, a partir del fallecimiento.
- f) Por matrimonio, comunión o bautizo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración si es en Ceuta y tres días naturales en la Península (el de la celebración, el anterior y el posterior).

- g) Por traslado del domicilio, dos días naturales
- h) Por asuntos propios, ocho días lectivos. Su disfrute no necesitará justificación documental, si bien, estará condicionada a las necesidades del servicio. En ningún caso podrán acumularse a las vacaciones anuales. Si por dicha razón no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se disfrutarán hasta el mes de febrero del año siguiente.
- i) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales, los días de su celebración si son en Ceuta, añadiéndose el día anterior y posterior si son en la Península.
- j) Por deberes de carácter inexcusable, el tiempo imprescindible.

#### **Artículo 22.- Permisos no retribuidos**

Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberán ser concedidos si se hace con preaviso de cinco días siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

#### **Artículo 23.- Maternidad y Adopción**

1.- En el supuesto de nacimiento, las trabajadoras dispondrán de una licencia retribuida de 16 semanas ampliables por parto múltiple a 2 semanas más, por cada hijo/a a partir del segundo/a. El periodo de dichas licencias se distribuirá a opción de la interesada, siempre y cuando 6 semanas se disfruten de forma ininterrumpida inmediatamente después del parto.

2.- El otro progenitor distinto de la madre biológica dispondrá de una licencia retribuida de 8 semanas, de las cuales las dos primeras, deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto. Cuando ambos progenitores trabajen por opción de la madre al inicio del periodo de descanso, el otro progenitor podrá disfrutar de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma sucesiva o simultánea con el de la madre, aunque en el momento previsto para su reincorporación la madre se encuentre en situación de incapacidad temporal.

3.- El/la trabajador/a que vaya a hacer uso del derecho a la suspensión de su contrato de trabajo por paternidad, en los términos previstos en el artículo 48 bis del E.T., deberá comunicar a la empresa con al menos 15 días de antelación al ejercicio de este derecho

#### **Artículo 24.- Lactancia**

En los supuestos de nacimiento, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla 9 meses, los trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividirse en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Quien ejerce este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de jornada en una hora, que deberá disfrutarse al principio o al final de la jornada ordinaria de trabajo, con la misma finalidad. Previo aviso no inferior a quince días, los trabajadores/as, podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de ausencia por lactancia, en 14 días hábiles, uniéndolo al periodo de baja por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En el resto de cuestiones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia para los/as trabajadores/as de la Administración Local o Administración General del Estado, lo más beneficioso para el/la interesado/a.

### **CAPÍTULO CUARTO FORMACIÓN**

#### **Artículo 25.-**

Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por el Consorcio y otros Organismos Públicos o Privados, abonándose los gastos de matrícula, así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la Ciudad. En todo caso la autorización para realizar cursos se otorgará con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades por la Comisión Paritaria, siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios del Consorcio.

### **CAPÍTULO QUINTO EXCEDENCIAS**

#### **Artículo 26.-**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **CAPÍTULO SEXTO JUBILACIONES**

#### **Artículo 27.-**

La Jubilación será obligatoria, cuando el/la trabajador/a alcance la edad prevista en la normativa actualizada que marca la Seguridad Social, y se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Décima del Estatuto de los Trabajadores. El/la trabajador/a, si lo permite la legislación vigente, podrá solicitar su continuidad en la Empresa. Dicha petición será estudiada y resuelta por la Comisión Paritaria de la empresa, de acuerdo con las necesidades del Centro y de la situación de capacidad para desarrollar su trabajo, en la que se encuentre el/la trabajador/a.

Asimismo, el/la trabajador/a, con una antigüedad de 10 años en la empresa, podrá a instancia suya, solicitar la jubilación voluntaria. La empresa establecerá unos premios en metálico, que se establecerán, según el número de años que le queden para jubilarse obligatoriamente-

a) Jubilación voluntaria 5 años antes	35.000,00€
b) Jubilación voluntaria 4 años antes	26.500,00€
c) Jubilación voluntaria 3 años antes	23.000,00€
d) Jubilación voluntaria 2 años antes	20.000,00€
e) Jubilación voluntaria 1 año antes	10.000,00€

Entendiéndose, que se habrá de efectuar la petición de jubilación voluntaria, con 30 días de anterioridad a cumplir la fecha justa en la que desee jubilarse. (ejemplo, 5 años más un mes...).

En caso de haber excedido dicho periodo de petición, será admitida a estudio por la Comisión Paritaria. Descontándose en todo caso, la parte proporcional a la fecha en la que debía haber sido solicitada, y exceptuándose en todo caso, la del periodo comprendido en el apartado e).

## TÍTULO CUARTO SALUD LABORAL Y ACCIÓN SOCIAL

### CAPÍTULO PRIMERO SEGURIDAD, HIGIENE Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL TRABAJO

#### Artículo 28.-

El Centro y el personal adscrito a este Convenio cumplirán escrupulosamente las disposiciones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo contenidas en la legislación vigente. Se mantendrá al delegado de prevención de Riesgos Laborales. Dicho delegado dispondrá del crédito horario que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. Será nombrado por la representación de los trabajadores.

### CAPÍTULO SEGUNDO ACCIÓN SOCIAL

#### Artículo 29.-Premio de jubilación

Los trabajadores cuando cesen en su servicio por jubilación forzosa recibirán un premio de permanencia en concepto de vinculación al Consorcio, consistente en:

- |   |           |
|---|-----------|
| A) Si llevan de 6 a 10 años de servicio. -  | 2.500,00€ |
| B) Si llevan de 11 a 15 años de servicio. - | 3.500,00€ |
| C) Si llevan de 16 a 30 años de servicio. - | 4.500,00€ |
| D) Si llevan de 31 a 45 años de servicio. - | 5.500,00€ |
| E) Si llevan más de 46 años de servicio. -  | 6.500,00€ |

Al cumplir los 25 años al servicio del C. U. UNED-Ceuta, el trabajador recibirá placa conmemorativa, 8 días hábiles de permiso y escudo de plata, como reconocimiento a los servicios prestados.

Al cumplir los 35 años al servicio del C. U. UNED-Ceuta, el trabajador recibirá placa conmemorativa, 12 días hábiles de permiso y escudo de oro, como reconocimiento a los servicios prestados.

Dichos días no serán acumulables al permiso anual. Las placas y escudos conmemorativos serán entregados el día de la apertura de curso.

#### Artículo 30. - Ayudas al estudio

El Consorcio mantendrá para el personal afectado por este convenio un régimen de ayudas al estudio basado en los siguientes criterios:

A) Derecho a primera matrícula gratuita de entre las enseñanzas que se imparten en el Centro de trabajo, bien para sí, para sus hijos/as o su cónyuge o pareja de hecho registrada, para todos los trabajadores/as que presten sus servicios en el mismo, cuando al menos dediquen la mitad de la jornada laboral.

B) Los/as hijos/as de los trabajadores/as en situación de excedencia forzosa o en supuestos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo tienen los derechos reflejados en el apartado anterior.

C) Los/as trabajadores/as del Consorcio tendrán derecho a una ayuda por estudios que incluye el material didáctico y libros de texto obligatorios para el estudio de las asignaturas, siendo la misma como mínimo el 50% de su valor, debiendo ser justificada documentalmente tales gastos.

D) Los/as hijos/as menores de 30 años de los/as trabajadores/as del centro que pertenezcan a la misma unidad familiar tendrán derecho a una ayuda máxima anual por estudios de los que no se realizan en la UNED del siguiente importe:

-Educación Infantil,	250,00 €
-Primaria y Equivalentes:	250,00 €
-Educación Secundaria, equivalentes incluyéndose, en este ciclo, la garantía social y CAD + 25 años	250,00 €
-Bachillerato ciclos formativos de FP y equivalentes	250,00 €
-Estudios Universitarios en Ceuta:	600,00 €
-Estudios Universitarios fuera de Ceuta:	1.000,00 €
-Postgrados (titulaciones oficiales y propias):	1.500,00 €

Para recibir las anteriores ayudas será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes originales de la matriculación.

E) Si los estudios realizados son objeto de becas o ayudas por alguna Administración Pública o entidad, las ayudas contempladas en el presente artículo serán incompatibles con ellas, circunstancia que deberá acreditarse expresamente.

F) Las ayudas contenidas en el presente artículo no podrán superar la dotación económica establecida en el presupuesto anual, para esta contingencia.

G) Para el estudio y concesión de dichas ayudas será necesario el informe positivo de la Comisión Paritaria. Correspondiendo su distribución previa solicitud de los trabajadores a la Comisión Paritaria.

**Artículo 31.- Ayuda a la adquisición de viviendas**

Se establece una dotación económica de 6.000,00 €, establecida en el presupuesto anual para esta contingencia, siendo requisito que la vivienda de referencia será la constituida como lugar de la residencia y no pudiéndose solicitar una nueva ayuda hasta pasados diez años desde la última petición admitida manteniéndose siempre un sistema inversamente proporcional a sus ingresos como trabajador. La ayuda será reintegrable en 24 meses.

**Artículo 32.- Ayuda por prótesis -**

Todos los/as trabajadores/as del Consorcio, sus cónyuges o parejas de hecho registradas e hijos/as tendrán derecho (siempre que no sea beneficiarios de otro tipo de ayuda en análogo sentido) a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentarias y las especiales (Gafas, Lentillas, Corsés) con un límite máximo de 250 €, por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura, con el límite que establece en el presupuesto anual.

Para el estudio y concesión de dichas ayudas será necesario el informe positivo de la Comisión Paritaria.

**Artículo 33.- Ayuda por gastos de sepelio -**

Por parte del Consorcio se seguirán manteniendo las relaciones con empresas del ramo a fin de mantener el seguro de atención de éste, así como el seguro de responsabilidad civil, invalidez y vida.

**Artículo 34.- Póliza de seguros**

El Consorcio mantendrá la suscripción de una póliza de seguro que cubra a todo el personal por los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente derivado de accidente laboral, incluidos los desplazamientos "in itinere" al lugar de trabajo, en la siguiente cuantía:

- Invalidez total 18.000 euros
- Invalidez Absoluta: 21.000 euros
- Gran Invalidez: 24.000 euros
- Fallecimiento 21.000 euros

**Artículo 35.- Ayuda por natalidad y matrimonio**

Se establece con carácter general para todos los trabajadores/as una ayuda por natalidad o adopción de 150 € por hijo/a y 175 € por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición.

En el caso de que ambos sean trabajadores/as que perciba sueldo con cargo a la misma entidad, sólo se le concederá a uno de ellos.

**Artículo 36.- Anticipos reintegrables**

Los trabajadores/as podrán solicitar anticipos de hasta 6.000,00 €, reintegrables en veinticuatro meses.

No se podrá realizar una nueva petición hasta tanto no haya transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitud, salvo casos excepcionales que serán resueltos por el/la presidente/a del Consorcio.

En caso de fallecimiento el/la presidente/a del Consorcio resolverá la forma de reintegro del anticipo solicitado. En supuestos de jubilación la cantidad pendiente de reintegrar será detrída del premio de jubilación.

**Artículo 37.- Ayuda por discapacidad-**

Los/as trabajadores/as del Consorcio con hijos/as o cónyuge o pareja de hecho discapacitados física o psíquicamente percibirán una ayuda mensual de 250,00 €, siempre y cuando no recibieran retribución alguna por ninguna institución oficial o privada. Caso de recibir ayuda y si ésta no llegara a la cantidad pactada, cobraría la ayuda complementaria para alcanzar la misma, previa justificación documental del correspondiente caso por parte del IMSERSO.

**Artículo 38.- Plan de pensiones**

En el supuesto de que a 1 de diciembre de cada ejercicio exista un sobrante respecto a las ayudas concedidas en relación a la acción social por todos los conceptos, se arbitrarán las medidas para la creación, si procede, de un plan de pensiones para cada trabajador con una aportación equivalente a todos.

**Artículo 39.- Dietas -**

El importe de las dietas para todos los trabajadores/as será de 172,57 € diarios, en base al siguiente criterio 103,54 €, por alojamiento y 69,03 €, por manutención.

**TÍTULO QUINTO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**FALTAS, SANCIONES, INFRACCIONES**

**Artículo 40.- Principios de ordenación**

1) Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2) Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3) Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

4) La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a y su representante sindical, si la tuviera.

5) La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores/as, si los hubiere.

6) Con anterioridad a cualquier procedimiento disciplinario sobre cualquier trabajador/a, éste deberá ser informado y atender sus alegaciones al acto que causa su posible sanción.

**Artículo 41.- Graduación de las faltas**1) Se consideran como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta *grave* o *muy grave*.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros *leves* del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2) Se consideran como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en artículos y apartados posteriores.
- e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas *muy graves*.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramienta, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio *grave* a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca *grave* perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivasen perjuicio *grave* para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- ñ) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3) Se consideran como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzcan *grave* perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados (1, d) Y (2, i y m) del presente artículo
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

**Artículo 42.- Sanciones**

- 1) Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el apartado anterior, son las siguientes:
- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, y despido disciplinario.

2) Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones im-puestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS SINDICALES Y DE LOS TRABAJADORES**

### **Artículo 43.- Derechos sindicales y de la representación de los trabajadores -**

En esta materia se estará a lo que dispone la legislación vigente, manteniendo como mínimo la actual representación sindical.

El delegado dispondrá de un crédito horario de 20 horas retribuidas mensua-les para el desempeño de sus funciones. Dicho delegado será nombrado por la representación de los trabajadores.

### **Artículo 44.- Prestación de asistencia jurídica**

Se reconoce a todos los trabajadores del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, en caso de conflictos derivados de la prestación profesional de sus servicios, es decir, los producidos durante el desarrollo de su trabajo con ocasión o como consecuencia del desarrollo de su trabajo, el derecho a la asistencia jurídica. De conformidad con la Comisión Paritaria, se designará abogado y procurador en su caso, de los Colegios Oficiales de Ceuta, siendo atendidos por el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta los gastos que se produzcan de dichas actuaciones.

En caso de producirse conflicto, la Comisión Paritaria, se reunirá en un plazo máximo de 24 horas.

### **Artículo 45.- Responsabilidad civil**

El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta hará frente, de forma sub-sidiaria, a la responsabilidad civil que pueda sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus empleados en el ejercicio de sus funciones.

El apartado anterior será de aplicación siempre que no medie dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

## **TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO RETRIBUCIONES**

### **Artículo 46.- Estructura salarial**

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio tendrán la siguiente estructura:

- Sueldo base
- Retribuciones complementarias:
  - o Plus de Convenio
  - o Plus de manejo de terminales
  - o Jornada partida
- Antigüedad
- Residencia
- Pagas extraordinarias

### **Artículo 47.- Sueldo base**

El sueldo base queda fijado para cada Grupo profesional en las cantidades que se indican en el anexo II para el ejercicio 2021, incrementándose anualmente de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos.

### **Artículo 48.- Retribuciones complementarias**

Las retribuciones complementarias quedan integradas por el plus de convenio, plus de manejo de terminal, plus de jornada partida y complemento de Jefatura, en las cantidades que se indican en el anexo II para el ejercicio 2021, incrementándose anualmente de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos.

### **Artículo 49.- Antigüedad**

Se retribuirá a razón del 5% del sueldo base por cada trienio cumplido.

### **Artículo 50.- Residencia**

Será equivalente al 27,84% de la suma del sueldo base y antigüedad de cada trabajador.

### **Artículo 51.- Pagas extraordinarias**

El Personal del C.R. Centro Universitario UNED Ceuta percibirá tres pagas complementarias, tal y como se ha venido cobrando hasta ahora, por el importe cada una de ellas del sueldo base, antigüedad y residencia, a abonar en la primera veintena de los meses de marzo, junio y diciembre de cada año.

### **Artículo 52.- Régimen de cobro**

1. Ningún trabajador podrá percibir retribuciones salariales distintas a las establecidas en este Convenio.
2. En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante uso de libramientos o recibos, debiéndose incluir cualquier otro concepto extraordinario en nómina.

**Disposición Final**

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico indivisible.

**Disposición Adicional**

El personal comprendido en el ámbito de este convenio estará, en caso de disolución del Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta, en la posibilidad de ser recolocado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos que se tengan previstos por la legislación que resulte de aplicación.

----- o -----

## ANEXO I

## A).- DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA.- Grupo 2, Nivel Jefatura**

Es el empleado, que poseyendo el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su formación y experiencia, tiene encomendada la organización y control de la Biblioteca, ejerciendo en ella la responsabilidad directa de su funcionamiento.

**AUXILIAR DE BIBLIOTECA.- Grupo 3, Nivel A**

Es el empleado que poseyendo el título de Graduado E.S.O., Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, ejerce funciones auxiliares similares a las del Auxiliar Administrativo, en la gestión de la Biblioteca, bajo la dependencia del Encargado.

**JEFE DE NEGOCIADO.- Grupo 2, Nivel Jefatura**

Es la persona que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su capacitación y su experiencia, debe poseer conocimientos suficientes de las tareas de administración, técnicas y contable, lleva la dirección y el control de las mismas de manera autónoma y responsable, instruyendo en sus tareas a los trabajadores del área administrativa. Está encargado de darle unidad al trabajo de una o varias secciones, distribuye y dirige el trabajo debidamente ordenado y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de éstas, realizando personalmente aquellos trabajos que por sus características sea necesario ejecutar. Es el responsable de la Unidad administrativa.

**ADMINISTRATIVO.- Grupo 2, Nivel A**

Es el empleado que poseyendo el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, realiza actividades administrativas de carácter general, coordinando en su caso las tareas de otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad, realiza cálculos de estadística elemental, redacta correspondencia, escritos y su correspondiente transcripción mecánica y mecanográfica, utiliza terminales informáticos con sus programas y aplicaciones, gestiona pedidos y suministros, organiza el archivo y registro, así como funciones similares.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Grupo 3, Nivel A**

Es el empleado que poseyendo el título de Graduado E.S.O., Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, realiza funciones relativas de transcripción de citas y correspondencia de trámite, fichas e impresos, clasificación y catalogación de documentos, auxilia en la atención y orientación al público, trabajos en terminales informáticos a nivel de usuario y, en general, labores de auxilio administrativo al personal titulado o corresponsable de la gestión administrativa.

**ESPECIALISTA CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.- Grupo 2, Nivel Jefatura**

Es la persona que poseyendo el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, tiene iniciativa y responsabilidad, realiza funciones relativas a la programación de las aplicaciones y a la gestión y mantenimiento de las redes y equipos informáticos, atiende, maneja y controla los equipos que tiene asignados y los soportes de información con ellos relacionados, asimismo, realizara cuando fuese necesario la asistencia a los usuarios. Participando en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de acciones formativas.

**ESPECIALISTA EN CONSERJERÍA.- Grupo 4, Nivel B**

Es la persona que poseyendo el título de Certificado de Escolaridad o equivalente, desarrolla las tareas de organización, control y dirección de las personas a su cargo y es responsable, en el edificio, de la gestión de los servicios de Conserjería, realizando las tareas que se le encomienden tales como gestiones de correos y control de correspondencia, interna y externa, está encargado del manejo de fotocopadoras encuadernadoras y demás maquinaria de la unidad de reprografía, controlando el mantenimiento de las citadas maquinarias y los suministros necesarios.

**ORDENANZA.- Grupo 4, Nivel B**

Es quien poseyendo el título de Certificado de Escolaridad o equivalente, ayuda y colabora con el Especialista de Conserjería en el desarrollo de las tareas del puesto, se encarga de la vigilancia, realiza encargos dentro y fuera del centro de trabajo, el ensobrado, fotocopiado y encuadernación de documentos, así como otras tareas similares.

## B).- ESTRUCTURA DEL PERSONAL Y PROCESO DE ORGANIZACIÓN

## ACTUALMENTE

Nº	PUESTO	NIVEL	SIT.	OBSERVACIONES
1	Bibliotecario	B	V	
2	Auxiliar de Biblioteca	D	P	
1	Jefe de Negociado	C+	P	
1	Administrativo	C	P	
1	Auxiliar Administrativo	D	P	
1	Especialista CSI	C	P	
1	Especialista Conserjería	E+	V	
1	Ordenanza	E	P	



## DESPUÉS DEL PROCESO

Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Encargado de Biblioteca	2	Jefatura	
1	Auxiliar de Biblioteca	3	A	
1	Jefe de Negociado	2	Jefatura	
2	Administrativo	2	A	
2	Auxiliar Administrativo	3	A	
1	Especialista CSI	2	Jefatura	

## PROCESO DE ORGANIZACIÓN

2022.-

Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Encargado de Biblioteca	2	Jefatura	Vacante
2	Auxiliar de Biblioteca	3	A	Propiedad
1	Jefe de Negociado	2	Jefatura	Propiedad
2	Administrativo	2	A	1 Vacante / 1 Propiedad
2	Auxiliar Administrativo	3	A	1 Vacante / 1 Propiedad
1	Especialista CSI	2	Jefatura	Propiedad
1	Especialista Conserjería	4	B	Vacante
1	Ordenanza	4	B	Propiedad

- Reclasificar la plaza de Bibliotecario a Encargado de Biblioteca (pasa del Grupo B al C – del Grupo 1 al 2 nuevo con Jefatura).
- Crear y cuantificar 2 nuevas plazas: 1 de Administrativo y 1 de Auxiliar Administrativo. Ambas vacantes para su cobertura mediante promoción interna.
- Amortizar la plaza de Especialista en Conserjería
- Sacar esas tres nuevas plazas a promoción interna.

2023.-

Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Encargado de Biblioteca	2	Jefatura	Propiedad
1	Auxiliar de Biblioteca	3	A	Propiedad
1	Jefe de Negociado	2	Jefatura	Propiedad
2	Administrativo	2	A	Propiedad
2	Auxiliar Administrativo	3	A	Propiedad
1	Especialista CSI	2	Jefatura	Propiedad
1	Ordenanza	4	B	Vacante

- Amortizar la plaza de Ordenanza.
- Cubrir el servicio mediante contratación externa o con la adscripción de personal de la CAC.



## ANEXO II

Grupos	Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1	1.707,07	240,02	112,35	200,41	24,66
2	1.524,01	240,02	112,35	147,71	79,47
3	1.286,56	240,02	112,35	131,88	
4	1.222,75	240,02	80,25	120,29	

ENCARGADO DE BIBLIOTECA.- Grupo 2, Nivel Jefatura

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.524,01	240,02	112,35	147,71	79,47

AUXILIAR DE BIBLIOTECA.- Grupo 3, Nivel A

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.286,56	240,02	112,35	131,88	

JEFE DE NEGOCIADO.- Grupo, 2, Nivel Jefatura

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.524,01	240,02	112,35	147,71	79,47

ADMINISTRATIVO.- Grupo 2, Nivel A

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.524,01	240,02	112,35	147,71	

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Grupo 3, Nivel A

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.286,56	240,02	112,35	131,88	

ESPECIALISTA DE CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.- Grupo 2, Nivel Jefatura

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.524,01	240,02	112,35	147,71	79,47

ESPECIALISTA EN CONSERJERÍA.- Grupo 4, Nivel B

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.222,75	240,02	80,25	120,29	

ORDENANZA.- Grupo 4, Nivel B

Sueldo Base	Plus Convenio	Manejo terminal	Jornada partida	Jefatura
1.222,75	240,02		120,29	

## ANEXO III

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA

## Título Preliminar Definiciones y funciones de la comisión paritaria.

Aptdo. 1º. En cumplimiento del arto 85.2.d del Estatuto de los Trabajadores, el art.º 4 del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios del Centro Universitario de la UNED en Ceuta crea la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este.

Aptdo. 2º. Son funciones de la Comisión Paritaria, además de las atribuidas en el Convenio Colectivo, las siguientes:

a) Todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación del Convenio suscitadas por el Consorcio Rector, la Dirección del Centro o la Representación de los Trabajadores.

Resolviendo las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas. b) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión

o creación de categorías laborales, especiales o puestos de trabajo. La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente convenio.

c) Recibir, conocer y estudiar, para coordinar actuaciones, los expedientes de clasificación profesional suscitados con motivo de la eventual adhesión o integración en este convenio de personal procedente de otros convenios u organismos.

d) Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio Colectivo.

Aptdo. 3º. Tendrá asimismo capacidad para negociar cuando lo requiera el cumplimiento de los artículos del Convenio Colectivo, pudiendo transformarse en Comisión Negociadora los términos de los artículos si así lo acuerdan ambas partes.

**Título primero****De la Composición de la Comisión paritaria y de los derechos y obligaciones de sus Miembros**

Aptdo. 5º. La comisión paritaria estará integrada por cuatro miembros.

a) 2 en representación del Banco Empresarial.

b) 2 en representación del Banco Social.

Aptdo. 6º. Cada parte podrá contar con la presencia de un máximo de dos asesores cuando así lo estime conveniente

1) Los acuerdos serán tomados por voto cualificado y en función de la Representatividad Oficial de las Organizaciones Sindicales en el Consorcio Rector, requiriéndose para adoptar acuerdos la aprobación de los representantes del Consorcio y del 60% de la Representación de los Trabajadores.

Dicha Comisión Paritaria fija su domicilio en el edificio de la Ciudad Autónoma sito en (Plaza de África S/N).

Aptdo. 7º. Será Presidente de la Comisión Paritaria el representate primero del Consorcio Rector, que será sustituido en su caso por el representate segundo.

Aptdo. 8º. Será el secretario de la Comisión Paritaria el segundo Representante del Consorcio Rector, quien podrá nombrar un Secretario Suplente que le sustituirá en casos de ausencia justificada, enfermedad u otra causa legítima.

Aptdo. 9º. Serán derechos y obligaciones de los Representantes legales de los Trabajadores y de los Representantes del Consorcio Rector presentes en la Comisión Paritaria:

a) Participar como miembros activos de la citada Comisión para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en las distintas unidades y puestos.

b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización, de conformidad con la legislación específica aplicable.

c) Trasladar a la Comisión las sugerencias que, en tal sentido, les comunique los trabajadores

d) Cumplir, y colaborar con el presidente de la Comisión Paritaria para que sea cumplido, el presente reglamento.

Aptdo. 40. Cuando la Comisión no pueda llegar a acuerdos que permitan dirimir las discrepancias, éstas podrán ser sometidas a arbitraje de persona independiente, de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará de la conformidad de ambas partes en torno a la figura del árbitro. Una vez acordado el arbitraje, las partes se comprometen a acatar su dictamen.

**Título Segundo****De la organización de la Comisión Paritaria.****Capítulo Primero****De los Órganos Unipersonales****Sección Primera****Del presidente**

Aptdo. 10º. Son funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir todas las reuniones de la Comisión Paritaria.

b) Fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta las propuestas de los miembros de acuerdo con lo establecido en el Aptdo. 20 a) y b).

c) Representar a la Comisión Paritaria en sus relaciones con otros órganos o entidades y realizar como tal cuantas gestiones le sean encomendadas por el Pleno.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Paritaria.

e) Resolver las dudas que susciten en la aplicación del presente reglamento.

f) Cualesquiera otras que acuerde la Comisión Paritaria y resulten necesarias para el buen funcionamiento de esta.

Aptdo. 11º. En la presidencia de las sesiones serán competencias del presidente:

a) Abrir y levantar las sesiones.

b) Dirigir la deliberación y suspenderla.

c) Conceder la palabra a quienes la soliciten y retirarla cuando la intervención no se ajuste al Orden del Día, al asunto que se estuviera discutiendo o faltara al respeto a cualquiera de los restantes miembros de la Comisión Paritaria.

d) Cuando un asunto haya sido suficientemente debatido y resulte manifiesta la imposibilidad de llegar a acuerdo, cerrar

la discusión y someter a votación, si procede, las propuestas que se hubieren planteado. el Llamar al orden a quiénes obstaculicen el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos.

### **Sección Segunda Del Secretario**

Aptdo. 12°. Corresponde al Secretario:

- a) Desempeñar las funciones de secretario de las sesiones del Pleno y de las comisiones que se constituyan, según lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Ejercer las funciones de asistencia y documentación del presidente y los restantes miembros de la Comisión Paritaria.
- c) Llevar un registro de disposiciones legislativas que afectan a la Comisión, y otro de los acuerdos tomados por ésta.
- d) Gestionar el archivo de correspondencia, tanto de entradas como de salidas, de la Comisión Paritaria, entregando a las partes copias de las entradas y medidas que se produzcan.

Aptdo. 13°. Como Secretario del Pleno y de las Comisiones deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, excepto que el nombramiento haya recaído sobre un miembro de la Comisión Paritaria, a las sesiones levantando las correspondientes actas, de las que se entregará original debidamente cumplimentado y firmado a cada una de las partes.
- b) Al final de cada sesión levantará un acta resumen de los acuerdos tomados. de las que se entregará copia a cada una de las partes.
- c) Remitir copia de las actas que se produzcan a los miembros de la Comisión.
- d) Custodiar los libros de actas.
- e) Expedir certificaciones de actas y acuerdos de la Comisión Paritaria o de sus comisiones.

### **Capítulo Segundo De los Órganos funcionales Sección Primera Del Pleno**

Aptdo. 14°. Al pleno, integrado por todos los miembros de la Comisión Paritaria, corresponde el desempeño de todas las atribuciones señaladas en el Título Primero del presente Reglamento.

#### **Sección Segunda De las Comisiones**

Aptdo. 15°. El pleno podrá constituir comisiones de trabajo para el adecuado estudio de aquellos temas, específicos o monográficos que, por su complejidad, así lo aconsejen.

Aptdo. 16°. Estas comisiones se constituirán de forma paritaria y nombra de entre sus miembros un Portavoz que desempeñará las funciones de presidente de esta, convocando sus reuniones con las formalidades previstas en los apartados 19 y 20 Y presentado al Pleno las conclusiones que elabore la Comisión.

### **Título Tercero Del Funcionamiento de la Comisión Paritaria Capítulo Primero De las Sesiones del Pleno Sección Primera De las sesiones ordinarias y extraordinarias**

Aptdo. 17. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en la sede de la Comisión Paritaria.

Aptdo. 18°. La comisión Paritaria habitualmente podrá reunirse al menos una vez cada trimestre con carácter ordinario para el despacho de asuntos de su competencia.

Aptdo. 19°.

- a) Tendrán el carácter de sesiones extraordinarias las que se convoquen por el presidente al margen de lo establecido en el aptdo. 17°.
- b) Procederá, en todo caso, la celebración de sesión extraordinaria cuando la misma sea solicitada por escrito al presidente por una de las partes, con expresión del Orden del Día a tratar y fecha de esta, el escrito debe hacerse con antelación que permita el cumplimiento del aptdo. 19°, salvo razones de urgencia fundadas.

### **Sección Segunda De la convocatoria de las Sesiones**

Aptdo. 20°.

a) El presidente de la comisión Paritaria convocará a los miembros de esta mediante escrito dirigido a los representantes de las partes, con una antelación mínima de siete días naturales. Por razones de urgencia podrán convocarse reuniones sin plazo previo determinado, asegurando en tal caso el presidente que todos los miembros reciben la comunicación.

b) Quedará, no obstante, válidamente constituido el Pleno, aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria establecidos en el párrafo precedente, siempre que se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

### **Sección Tercera Del Orden del Día.**

Aptdo. 21°. -

- a) Junto con la convocatoria de la sesión deberá ser notificado el orden del día, que será fijado por el presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- b) Deberá el presidente, en todo caso, acceder a las peticiones que, en tal sentido le formulen las partes.
- c) La Comisión Paritaria en Pleno no podrá tomar acuerdos, aunque si deliberar, sobre asuntos que no hayan sido previamente fijados en el orden del día, salvo que, hallándose presentes todos los miembros decidan lo contrario por unanimidad.

**Sección Cuarta**  
**Del Quórum de Constitución**

Aptdo. 22º. -

- a) La Comisión Paritaria se constituirá siempre que asistan, al menos, un miembro de cada una de las partes.
- b) Cuando se produzca la inasistencia de los órganos unipersonales y de sus suplentes, se elegirá provisionalmente, un presidente y un secretario de entre los asistentes.

**Capítulo Segundo**  
**Del modo de Deliberar y tomar Acuerdos**  
**Sección Primera**  
**De las Deliberaciones**

Aptdo. 23º -Corresponde al presidente la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer a propuesta suya, el tiempo máximo de discusión para cuestión, así como el que corresponda a cada intervención, a la vista del número de palabras.

**Sección Segunda**  
**De la Toma de Acuerdos**

Aptdo. 24º. -

- a) Los acuerdos del Pleno podrán ser adoptados por asentimiento o votación.
- b) Para adoptar acuerdos válidos se requerirá el voto favorable del 60 % de cada una de las partes. c) Una vez iniciada la votación, ningún miembro de la Comisión podrá ausentarse de la Sesión hasta la conclusión de aquella.

Aptdo. 25º. -Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por una de las partes.

Capítulo Tercero  
Del Acta de la Sesión

Aptdo. 26º. -

- a) Las actas se levantarán en cada sesión por el secretario, expresando las incidencias y los acuerdos, se aprobarán al final de la sesión y se firmará por todos los asistentes en tantos originales como partes concurren.
- b) No obstante, y cuando las partes así lo acuerden, por unanimidad, podrá aplazarse para la próxima reunión la aprobación y firma del acta, debiendo en este supuesto emitirse acta-resumen de acuerdos.

**Disposiciones Adicionales**

Primera. -Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán impugnables ante los Juzgados de lo Social.

Segunda. -El Consorcio Rector de la UNED en Ceuta se hará cargo del coste de la asesoría jurídica que la Comisión Paritaria acuerde necesarias. Disposición Final

- a) El presente Reglamento entrará en vigor en cuanto resulte aprobado por la Comisión Paritaria.
- b) El presente reglamento podrá ser reformado por acuerdo de la Comisión Paritaria, por la mayoría señalada en el aptdo. 23º b).

**ANEXO IV**

**Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.**

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En aplicación de lo anterior, una vez entre en vigor el presente convenio, se constituirá una comisión específica, que tendrá como objetivo bajo la dirección y tutela de la empresa, que el Consorcio Rector tenga en cada momento contratado, la prevención laboral y la prevención del acoso sexual y mobbing, previniendo de este modo cual tipo de acto que pudiera ser relevante en este aspecto.

----- o -----

**AUTORIDADES Y PERSONAL****574.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA EN EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL EXCMO. SR. D ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO.**

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 1 de agosto de 2022 hasta su regreso previsto para el 16 de agosto.

El artículo 16.4 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

**HE RESUELTO:**

1.- Designar como suplente de la Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en su ausencia, al Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, desde el 1 de agosto de 2022 hasta su regreso.

2.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 25/07/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 27/07/2022

**578.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad..**

Por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se corrige el decreto fecha 7 de julio de 2022 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, de manera que donde dice: “**3.- Condiciones de los aspirantes:** .../.c) Estar en posesión de un título de Grado en Arquitectura o equivalente”, debe de decir:”**3.- Condiciones de los aspirantes:** .../. c) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Arquitectura y Máster Universitario en Arquitectura.”

**Segundo.**- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 15/07/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 15/07/2022

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****572.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban definitivamente las ayudas públicas, en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral (VIII Convocatoria).

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015. Por otra parte, el 20 de enero de 2016 se aprobaron, por Comité de Seguimiento, los criterios de selección de operaciones, publicados en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 32, de 21 de octubre de 2016. La base 37 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 18 de enero de 2022 -BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 3, de 21 de enero de 2022-, establece que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la encargada de la gestión económica de los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

Mediante Resolución núm. 588 de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 25 de enero de 2019, se estableció el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", publicado en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019.

La primera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.489, de 24 de julio de 2015, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 23 de septiembre de 2015 -BOCCE núm. 5.509, de 2 de octubre de 2015-.

La segunda convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 15, de 24 de mayo de 2016, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 15 de septiembre de 2016 -BOCCE núm. 5.612, de 27 de septiembre de 2016-.

La tercera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.683, de 2 de junio de 2017, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 6 de julio de 2017 -BOCCE núm. 5.698, de 25 de julio de 2017.

La cuarta convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.762, de 6 de marzo de 2018, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 8 de octubre de 2018 -BOCCE núm. 5.833, de 9 de noviembre de 2018.

La quinta convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.872, de 26 de marzo de 2019, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 9 de agosto de 2019 -BOCCE núm. 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

La sexta convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.944, de 3 de diciembre de 2019, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 22 de diciembre de 2020 -BOCCE núm. 6.059, de 8 de enero de 2021.

La séptima convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 6.135, de 1 de octubre de 2021, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 15 de noviembre de 2021 -BOCCE núm. 6.151, de 26 de noviembre de 2021-.

La octava convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 6.188, de 5 de abril de 2022.

De conformidad con las Bases Regulatoras, las actuaciones a desarrollar en el marco de esta octava convocatoria son las siguientes (240 plazas):

- Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española (60 plazas).
- Actuación 2: Formación Integral Básica (60 plazas).
- Actuación 3: Formación Ocupacional Básica (120 plazas).

Las personas interesadas debieron presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado -salvo la excepción hecha en las Bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer y Atención a personas con problemas de drogadicción.
- Consejería de Presidencia y Gobernación: Área de Menores.
- Consejería de Deportes y Juventud: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.

- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as).
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MEFP).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Asociación Cardijn.
- Fundación CEPAIM.
- Comunidad Adoratrices Ceuta.

La solicitud debía incorporar la aceptación expresa de las Bases Reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.

El plazo de presentación de solicitudes se estableció desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCCE -5 de abril de 2012- hasta el día 20 de mayo de 2022.

Las solicitudes debían ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada por PROCESA del documento de identidad.
- b) Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder-, según modelo normalizado.
- c) Declaración Responsable, según modelo normalizado.

El apartado C de la Base 16 de las Bases Reguladoras, establece que la actividad instructora comprenderá:

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la Propuesta de Resolución Provisional, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado D de la Base 16 del documento regulador, consta hábil en el expediente el Acta del Comité Técnico de Evaluación de 22 de junio de 2022, en la que se detallan los antecedentes; la selección de candidaturas; los criterios de valoración; la propuesta de admisiones ordenada de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa, haciendo referencia a las admisiones por promoción directa, renuncia con reserva y repetición; así como, la propuesta de reservas ordenadas de igual modo; la propuesta de exclusiones, junto a la causa de exclusión, y los desistimientos.

En cumplimiento de la Base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo al itinerario por esta vía, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a podría ser asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

ACTUACIÓN	RENUNCIAS CON RESERVA
1	2
2	5
3	33
<b>Total</b>	<b>40</b>

Igualmente, en virtud de la Base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

ACTUACIÓN	PROMOCIONES DIRECTAS
1	4
2	9
3	31
<b>Total</b>	<b>44</b>

La misma norma establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a del que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

ACTUACIÓN	REPETICIONES
1	5

Del Acta del Comité Técnico de Evaluación se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas: 521.
- Solicitantes: 506 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Propuesta de admisiones: 240.
- Propuesta de reservas: 152.
- Propuesta de exclusiones: 193 (atendiendo a las causas establecidas en el apartado primero de la Base 10).
- Propuesta de desistimientos: 10.

La totalidad de solicitantes no es coincidente con la suma de admisiones, reservas, exclusiones y desistimientos debido a la incorporación de participantes de convocatorias anteriores y a que algunos/as se encuentran incluidos/as en más de una vía de acceso. En este caso, se les mantendría la más favorable.

Sobre la base de lo anteriormente indicado, se dicta Propuesta de Resolución, de 28 de junio de 2022, que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE núm. 6.214 de 5 de julio de 2022. Finalizado el trámite de audiencia, no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as, la Propuesta de Resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Las presentes actuaciones se encuentran financiadas en su totalidad con cargo al Eje R, Prioridad de Inversión 13.i, Objetivo Específico 13.i.1, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

En lo no reglado por las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 19, de 3 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno de la Ciudad y de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE núm. 6.034, de 13 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, las solicitudes admitidas en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO I.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, las solicitudes en reserva de plaza en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO II.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los desistimientos de los/as solicitantes cuya relación se adjunta en el documento ANEXO III.

**Cuarto.-** Denegar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, las solicitudes presentadas por las causas señaladas y cuya relación se adjunta en el documento ANEXO IV.

**Quinto.-** El importe total de los créditos asignados a las actuaciones, en concepto de beca formativa, asciende a DOS-CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), desglosado por actuación del siguiente modo:

- Actuación 1 - Alfabetización en Lengua Española: TREINTA MIL EUROS (30.000.-euros).
- Actuación 2 - Formación Integral Básica: CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (49.140.-euros).
- Actuación 3 - Formación Ocupacional Básica: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS (174.120.-euros).

La financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje R, Prioridad de Inversión 13.i, Objetivo Específico 13.i.1.

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado ANEXO I, se conceden al amparo del Reglamento (EU) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única persona no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En caso de cubrir vacantes con solicitantes en reserva de plaza, la cuantía máxima individualizada en concepto de beca formativa será la correspondiente a la actuación en la que sean admitidos/as.

**Sexto.-** Se condiciona el abono de la subvención a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras Específicas, publicadas en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos, centrados en la asistencia, conducta y aprovechamiento de los procesos formativos, es la de partes de firma diarios, desglosados por hora, donde se acredite personalmente la asistencia de los/as beneficiarios/as e informados semanalmente por la Técnica Responsable Socio-Educativa de cada centro formativo, con las incidencias de asistencia justificadas o no, conducta y aprovechamiento. Mensualmente, a efectos de justificación de pago, se dejará constancia de la situación individualizada de cada beneficiario/a en relación con su asistencia, conducta y aprovechamiento a través de informes emitidos por la técnica señalada anteriormente, en forma de listados.

Las faltas de asistencia justificadas por el/la técnico/a-tutor/a implicará la pérdida de la ayuda, con los límites establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno de cada centro formativo.

**Séptimo.-** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Octavo.-** Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 26/07/2022



**ANEXO I - ADMISIONES**  
**ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (60)**

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL I-NIVEL II (4)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AMNAD	NAJAT	****9068*	500€
BENELMAHI CHAHIDI	ATIKA	****4621*	500€
CHICHIAN	ISMAIL	****1141*	500€
CHRAYAH SALHI MOHAMED	FOUAD	****0328*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
REPETICIONES ALFA (5)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AHMED ABDELKADER	AICHA	****5488*	500€
AYATI	NOURIFA	****8724*	500€
BEN DIBAN	FATIMA	****3894*	500€
EL AFAKI	MOHAMED	****5132*	500€
HADDOUCH	IMAN	****0499*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS CON RESERVA ALFA (2)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ACHETRAKHE EL MAIMOUNI	MOULOUD	****5232*	500€
EL YOUNOUSSI	BOUCHRA	****1719*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (49)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
BAOUSOUSSE	KAMAL	****4732*	14,250	500€
TAIEB MOHAMED	MUSTAFA	****1229*	13,500	500€
ACHRAYAH AMNAD	MOHAMED	****7131*	13,375	500€
LAARBI MOHAMED	YUNES	****4075*	13,250	500€
BIRATATE BADAOU	HICHAM	****9495*	13,125	500€
JEBBAR EL HDIOUD	ABDELHAK	****5011*	12,750	500€
ABDEL LAH MOHAMED	HAMIRA	****7938*	12,625	500€
AGBALU AGBALOU	FATIMA ZOHRA	****4692*	12,500	500€
MOHAMED PALAZON	JAMAL	****0340*	12,500	500€
GOMEZ CHERKAOU	NOUREDDINE	****5985*	12,500	500€
ASRIH	CHOUROUK	****3940*	12,375	500€
SABAN	CHAIMAE	****3366*	12,375	500€
ABDELKADER ABDELKADER	MOHAMED	****0753*	12,250	500€
BGHIEL	FATIMA	****6071*	12,125	500€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	****4374*	12,000	500€
AHARCHI	TARIK	****0214*	12,000	500€
KARKACH	FATIMA EZZAHRA	****2210*	12,000	500€
MOHAMED ABDESELAM	NABIL	****2384*	12,000	500€
CHOUIRDI	IMANE	****6322*	11,750	500€
AMHAD	MARIEM	****8577*	11,625	500€
EL AMMARTI	NAOUAL	****6649*	11,500	500€
HADDAD	LAILA	****4777*	11,500	500€
AMZIEB	MOHAMED	****6357*	11,125	500€
ABDESELAM MOHAMED	NABIL	****4597*	11,125	500€
ABDELKADER MEKKI	FATIMA	****5666*	10,875	500€
EMBAREK ABDELBAKI RAIS	MOHAMED	****5531*	10,750	500€
ARGAZ ARJAZ	FARIDA	****1911*	10,500	500€
DAUD	FADUA	****2832*	10,500	500€
SUAAIDI	SOUKAINA	****1275*	10,500	500€
KAYNA	KARIMA	****9850*	10,250	500€
YARRARI	MUSTAPHA	****1671*	10,250	500€
EL HICHOU	LUBNA	****1011*	10,250	500€
ABOULAS	JIHAN	****9932*	10,000	500€
HAJJAJ SBIHI	HANAN	****6505*	9,875	500€



ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (49)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
MOHAMED MOHAMED	RACHID	****3220*	9,750	500€
ZIAN EL AZAMI	AHMED	****8057*	9,750	500€
OUDEFI	KARIMA	****8386*	9,625	500€
DRIS ABDESELAM	HIMO	****5054*	9,500	500€
AMARHOUC EL HADI	ABDEN NASSER	****9760*	9,375	500€
DAOUD	NADIA	****2089*	9,375	500€
BOULAICH	AZIZA	****9303*	9,250	500€
AHMED ABDESELAM	MALIKA	****7141*	9,125	500€
ACHARRAK LOUKILI	SAID	****0666*	8,875	500€
KANJAA	HASNA	****6454*	8,875	500€
BENAAYAD	CHAIMAA	****8967*	8,750	500€
AHSSAN BEN SALAH	NAOUFAL	****4593*	8,750	500€
AHITOUR MOHAMED	MOHAMED	****3937*	8,500	500€
EL AROUACH	MOHAMMED	****9498*	8,500	500€
EL GERAQUI	NOURA	****8672*	8,375	500€

### ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (60)

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FIB (9)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
AHMED ABDESELAM	ERHIMO	****1234*	819€	819€
ALI KALLALI	CHAYMAA	****9178*	819€	819€
BEN AMAR	NAIMA	****1171*	819€	819€
BGHIAL EL HACHHOUC TOUIL	NAZIHA	****9911*	819€	819€
EL HAMI AIT BEN SALEM	BTISAM	****2370*	819€	819€
EL JAANI	NAIMA	****8586*	819€	819€
HAMDAN	FOUAD	****6166*	819€	819€
LONJALI	BATOUL	****3212*	819€	819€
TRIBAK EL KHARRAZ	SOUMAYA	****4498*	819€	819€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
RENUNCIAS CON RESERVA FIB (5)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
CASADO RODRIGUEZ	JUANA	****6107*	819€	819€
EZRIREK HACHMI	GHITA	****3733*	819€	819€
MOHAMED L'HICHOU-DEBANI	ANUAR	****1923*	819€	819€
OULAD EL LAMTI	FIDA-E	****8519*	819€	819€
PAREDES DUQUE	SANDRA	****5033*	819€	819€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (46)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
CHERIF MOHAMED	SULEIKA	****3431*	15,875	819€
SANCHEZ PEREZ	SANDRA MARÍA	****2790*	15,875	819€
MOJTAR LAIMAR	FATIMA SORA	****0896*	15,750	819€
CHAIRI DEMGHA MOHAMED	CHAIMA	****9484*	15,500	819€
MOHAMED ABSELAN	HAFIDA	****4054*	15,375	819€
ENFEDAL TRIGUI	BARDIZ	****7331*	15,375	819€
MOHAMED AHMED	AYA	****8183*	15,250	819€
DIAZ COLOMER	MARIA TERESA	****5974*	15,125	819€
ABDESELAM MOHTAR	HAMZA	****9944*	14,875	819€
MOHAMED AHMED	SANMRA	****8552*	14,875	819€
RAKDANI MALEK	ZAINAB	****2045*	14,875	819€
AHMED JALAL	SUFIAN	****7351*	14,750	819€
MAESE BLANCO	Mª DE LAS NIEVES	****3884*	14,750	819€
RKIOUAK LAHASAN	SANAH	****7171*	14,500	819€
AHMED MOHAMED	SABRIN	****7044*	14,375	819€
DILAL MOHAMED	YASSIN	****2346*	14,250	819€
MOHAMED MOHAMED	DUNIA	****5040*	14,125	819€



ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (46)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
PERALBO BADLIS	AMELIA	****1432*	14,125	819€
LACHYAKH AOMAR	AMIRA	****0095*	14,125	819€
ABDESELAM MELOUKI	MAHER	****5981*	14,000	819€
AKHRCHIN	ADIL	****1960*	14,000	819€
HOSSAIN TEAMART	MERIEEM	****6030*	13,750	819€
MOHAMED SANZ	SULEIMAN	****0902*	13,750	819€
MOHAMED MOHAMED	SUMAYA	****7683*	13,750	819€
BARRERO RANDO	ANA BELEN	****1965*	13,750	819€
ENFED DAL JAWHAR	ABDELILAH	****9249*	13,625	819€
SÁNCHEZ EL OUDIYI	ISMAEL	****3431*	13,500	819€
AHMED MOHAMED	SULAYMAN	****2790*	13,500	819€
SÁNCHEZ EL OUDIYI	ABRAIM	****0896*	13,375	819€
TAIEB SARHAN	MOHAMED	****9484*	13,250	819€
AL FAKAKALLAH ABDEL LAH	MOHAMAD	****4054*	13,250	819€
HAMED ABDESELAM	FATIMA SOHORA	****6158*	13,250	819€
ABDESELAM MOHAMED	NARYIS	****2160*	13,250	819€
AZAROUAL RADDAM	ABDELKRIM	****1429*	13,250	819€
LAHASEN CHERGUI	KARIMA	****1180*	13,125	819€
HAMIDO LIAZID	LUBNA	****1586*	13,125	819€
ZAZA	YOUSRA	****0407*	13,125	819€
HAMED BAGDAG	MOHAMED	****4005*	13,125	819€
EL GHAMMAT EZZEGARY	SABER	****7460*	13,000	819€
SERRANO DIAZ	FRANCISCO JAVIER	****9645*	13,000	819€
MOHAMED ABDELKRIM	YUSEF	****5067*	13,000	819€
AHMED ABDERRAHAMAN	NORA	****3493*	13,000	819€
ASRIH EL HICHOU	MARIAM	****4270*	13,000	819€
RAZANI BACHIR	HIZZA	****0848*	13,000	819€
ABSELAM MOHAMED	LEILA	****4520*	12,875	819€
LAMSSEYEH MOHAMED	ABU BAKR	****0963*	12,750	819€

### ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (120)

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA FIB-FOB (31)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN	
ABDELJALAK AMAR	BOCHRA	****1522*	1.451€	
ABDELKADER CHAIRI	FATIMA ZOHRA	****3563*	1.451€	
ABDELKADER CHAIRI	MOHAMED YASSIN	****6406*	1.451€	
ABDERRAHAMAN MOHAMED	KARIMA	****2413*	1.451€	
ABDESELAM ABDEL LAH	RACHIDA	****7684*	1.451€	
ABDESELAM LAARBI	MOHAMED	****0176*	1.451€	
ABDOU DAHMANI	MOHAMED	****5796*	1.451€	
AFAILAL	ASMAE	****7467*	1.451€	
AHMED AHABRACH	FADUA	****0701*	1.451€	
AHMED MOHAMED	FATHIA	****8050*	1.451€	
AHMED MOHAMED	ABDEL LAH	****7616*	1.451€	
AIT TAHAR HAMED	MOHAMED	****6133*	1.451€	
AL LAL LAHASEN	SOHRA	****1301*	1.451€	
CHAKHMANE YALLUL	AICHA	****3128*	1.451€	
CHAKIR	IBTISSAM	****2618*	1.451€	
FELLAH	NAZHA	****4640*	1.451€	
GONZALEZ AHMED	HUMAIMA	****8112*	1.451€	
HAMIDO MOHAMED	MINA	****1195*	1.451€	
HEREDIA PIZARRO	ESMERALDA	****7505*	1.451€	
HIDOUR	HORIYA	****1961*	1.451€	
KARROUK MOHAMED	ZAKARIA	****5805*	1.451€	
KOLIT-MNARI AHMED	NISRIN	****7241*	1.451€	
LAARBI AMAR	LAILA	****1364*	1.451€	
MOHAMED AMAR	ABSELAM	****3116*	1.451€	
MOHAMED AMAR	SIHAM	****6393*	1.451€	
MOHAMED AMAR	ABDELATIF	****7638*	1.451€	
MOHAMED MEFTAH	AHLAM	****2694*	1.451€	
MOHAMED MOHAMED	HUNAIDA	****1817*	1.451€	
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	****3793*	1.451€	
MOHAMED MOHAMED-DURGALI	NAYAD	****5652*	1.451€	
SAADOUN TOULEB	MOHAMED	****0997*	1.451€	

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
RENUNCIAS CON RESERVA FOB (33)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDELKADER MOHAMED	ANISA	****1976*	1.451€
ABDERRAHAMAN MOHAMED	IHSAN	****3286*	1.451€
ABDESELAM AHMED	BATUL	****3013*	1.451€
ABDESELAM LAYACHI	ANIZA	****5904*	1.451€
ABDESELAM LIAZID	MAHMUT	****0897*	1.451€
AHMED ABDELMALIK	CHAIMAH	****5296*	1.451€
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	****9265*	1.451€
BALOULI MUSTAFA	GUIITA	****8867*	1.451€
BEN HADDOUCH EL KAMEL	IKRAM	****9509*	1.451€
CHOUAAI	AZIZ	****9827*	1.451€
DRIS KASSEN	MEKELTUM	****0189*	1.451€
EL BARNOUSSI ALI	ANAS	****7555*	1.451€
EL HABTI MOHAMED	NADIA	****1207*	1.451€
ENNAKRA AHMED	NAUAL	****7475*	1.451€
HAFFOUT	MARIEM	****8350*	1.451€
KANYAA MOHAMED	RACHIDA	****9183*	1.451€
LAIACHI HAMIDO	LAHSEN	****1263*	1.451€
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	****3985*	1.451€
MOHAMED ABDERRAHAMAN	BATUL	****3966*	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	BILAL	****4960*	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	NADIA	****7144*	1.451€
MOHAMED BENCAARICH	UASIMA	****8145*	1.451€
MOHAMED LAHASEN CHAIRI	MOHAMED	****8706*	1.451€
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	****2529*	1.451€
MOHAMED MOHAMED	SUMAYA	****7414*	1.451€
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	KAUTAR	****6838*	1.451€
MUSTAFA MOHAMED	HANAN	****9503*	1.451€
ODDA HERREZUELO	YUSEF	****0159*	1.451€
OUJIL	FATIMA ZAHRA	****2704*	1.451€
PERALTA RIVERA	JOSE ANGEL	****9228*	1.451€
RAISSOUNI	DINA	****8279*	1.451€
SALAH SUSI	MOHAMED	****2293*	1.451€
YOUNES RAHMOUNI	NOURA	****0342*	1.451€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (56)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
AHMED MOHAMED	ABDESELAM	****2863*	17,125	1.451€
RODRIGUEZ MOHAMED	RAQUEL	****9330*	17,125	1.451€
PEREZ SOTO	MELODI DEL ROCIO	****8115*	17,125	1.451€
ALI AHMED	FATIMA	****7643*	17,125	1.451€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA SOHORA	****9498*	17,125	1.451€
BAKALI	OUMKELTOUN	****2683*	16,875	1.451€
DAKDAKI AHMED	SARA	****7061*	16,875	1.451€
OLMO SAID	NADIA	****8928*	16,875	1.451€
GARCÍA ESCOT	MARIA JOSE	****0724*	16,750	1.451€
MUSTAFA HAMED	MOHAMED	****2452*	16,626	1.451€
HOSSAIN HAMED	NAYUA	****2778*	16,625	1.451€
MOHAMED MOHAMED	RAYAH	****0830*	16,625	1.451€
ABSELAM HAMED	NADIA	****6877*	16,375	1.451€
GUERRA CORTES	CARMEN NIEVES	****1255*	16,375	1.451€
SAIDI	FERDAOUS	****2808*	16,375	1.451€
ARGOUBI SBIHI	AMINA	****0681*	16,375	1.451€
PEREIRA ARMOUDA	DORINDA	****6396*	16,375	1.451€
MOHAMED EL KAHLUN	NADIA	****7388*	16,375	1.451€
VERDUGO GUERRA	ALMUDENA	****7072*	16,250	1.451€
MOHAMED AHMED	NADIA	****9969*	16,250	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	****2128*	16,250	1.451€
CABALLERO LÓPEZ	CRISTINA	****0239*	16,250	1.451€
EL HICHOU DOUALI	HOUDA	****5610*	16,250	1.451€
MOHAMED AMAR	SHEYLAK	****7123*	16,250	1.451€
DRIS HAMADI	AHMED	****7173*	16,250	1.451€
MOHAMED HADDAD	IMAN	****3264*	16,250	1.451€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (56)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
AHMED MUSTAFA	ABDEL LAH	****3807*	16,250	1.451€
AHMED MAIMON	YASMINA	****7632*	16,250	1.451€
LAARBI SAID	HANAN	****9431*	16,250	1.451€
LAHASEN CHERGUI	MERIEEM	****9074*	16,250	1.451€
AHMED MOHAMED	FATIMA	****7670*	16,125	1.451€
BLANCO VILCHES	MARIA TERESA	****8936*	16,125	1.451€
HAMIDO ABDELKRIN	ABDELAZIS	****2980*	16,000	1.451€
MOHAMED BENZEL-LOT	ANAS	****9653*	16,000	1.451€
RIAT	IKRAM	****1273*	15,875	1.451€
HOSSAIN TEAMART	MOHAMED	****4736*	15,875	1.451€
SANTIAGO CARRERO	LIDIA	****8499*	15,875	1.451€
ABDELKADER MOHAMED	ZAMBRA	****6949*	15,875	1.451€
HASSAN DRIS	NACIJA	****3769*	15,875	1.451€
MUSTAFA MOHAMED	NADIA	****4462*	15,875	1.451€
LAHASEN CHERGUI	NESRIN	****3560*	15,875	1.451€
EL UADUDI ABDEL LAH	HAMIDO	****9106*	15,875	1.451€
DOTOR ROLDAN	EMILIA	****6107*	15,750	1.451€
AHMED JALAL	MARUAN	****8979*	15,750	1.451€
AHMED LJETTI CHAUCHAU	YASMINA	****8226*	15,750	1.451€
MHANI OUAKRIM	HAMID	****8330*	15,750	1.451€
MOHAMED BULAI	RAMIA	****9698*	15,750	1.451€
MUFEDDAL MOHAMED	FUAD	****7779*	15,750	1.451€
BEKAY MOHAMED	INSAF	****0188*	15,750	1.451€
AHMED AHMED	HAYAR	****9471*	15,750	1.451€
AHMED JALAL	YUSRA	****4386*	15,750	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	LUIS DAVID	****3253*	15,750	1.451€
ABDESELAM AHMED	KARIMA	****1645*	15,750	1.451€
ABDESELAM MOHAMED	SAIDA	****0515*	15,750	1.451€
MOHAMED HADDAD	ASMAA	****3262*	15,750	1.451€
ENNAKRA AHMED	NAUAL	****7475*	15,625	1.451€

**ANEXO II - RESERVAS****ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (8)**

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (8)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
OULAD OMAR THAMI CHARAA	ABDEL LAH	****9236*	8,250
EL ATASSI EL AROUSY	RACHID	****9650*	8,000
EL FTOUH	M FADDALA	****9442*	8,000
EL YASSINI EL MASAOUIDI	SANAA	****0599*	7,875
EL OUAZZANI TOUHAMI UKILI	ABDELLAH	****0375*	7,875
EL OUMARI	KARIMA	****4138*	7,750
JZARIAHI	OUAF AE	****2413*	7,750
DOTOR ROLDAN	URSULA	****4111*	5,750

**ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (40)**

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (40)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
HOSSAIN MOHAMED	ABDELILAH	****4938*	12,750
HMADOUCH	MOKHLIS	****7085*	12,750
MOHAMED TFAOUTI	ABDERRAH MAN	****9398*	12,750
AMRANI LAHSEN	YASMINA	****7788*	12,625
LAARBI LAARBI	WAF AH	****4266*	12,625
HADDU MOHAMED	LAILA	****5500*	12,540
HARBOUL MORENTE	LAILA	****5357*	12,500
RACHID OUGASSE	RABHA	****5643*	12,375
AHMED BUAL - LAGA	NASIM	****9076*	12,250

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (40)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MOHTAR AHMED	JAKIM	****7335*	12,250
DAOUD MUSTAFA	NAUFAL	****6003*	12,250
HASSAN MOHAMED	MOHAMED -YASSIN	****0910*	12,250
MOHAMED AHMED	YAMILA	****2939*	12,250
MOHAMED MOHAMED	SUHAIL	****7605*	12,250
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	****8255*	12,250
HAMED CAÑIBANO	FRANCISCO JESÚS	****8794*	12,250
MUSTAFA AHMED	YUSEF	****2454*	12,250
ABRIBICHI MOHAMED	YASSIR	****8745*	12,250
MOHAMED MOHAMED	NADIA	****9997*	12,125
DOMINGUEZ MOHAMED	SAMARA	****8325*	12,000
CHARRIB ABDELKADER	NASRIN	****1872*	12,000
LACHIRI	BILAL	****1081*	11,875
ABDELKADER ZAMOURI RIFI	LAILA	****8707*	11,750
AHMED AHMED	BILAL	****1802*	11,750
AHMED SAID	MOHAMED	****8214*	11,750
AHMED ALI	AMAL	****9276*	11,750
ABDESELAM MOHAMED	NORDIN	****1397*	11,750
ABDENEBIT ABDESELAM	HAIED	****3111*	11,750
ABDESELAM ABDESELAM	FATIMA-SOHOA	****6483*	11,750
ALBACETE PEREZ	MARTA	****5635*	11,750
BUXTA ABDELMALI	INTISAR	****7668*	11,625
ALI AHMED	MUNIR	****4775*	11,500
AMAR MOHAMED	YALAL	****3930*	11,500
PERALTA TORRECILLA	JUAN JESÚS	****3572*	11,250
SANCHEZ ARANDA	RAUL	****2445*	11,250
HARROUS EL KAHLOUN	YALAL	****0105*	11,000
ABAJTOUR	SAMIRA	****6266*	11,000
AHMED AMAR	REDUAN	****3313*	10,750
MOHAMED MARZOK	NADIA	****4022*	9,750
LAHSEN MOHAMED	LAHSEN	****7632*	9,750

### ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (104)

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (104)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	****6861*	15,625
EL AKHDAR	MERIEM	****6383*	15,625
ABDESELAM LAKHLIFI	SAID	****7004*	15,500
ABDESELAM MUFEDDAL	SALMA	****1605*	15,500
DERDEB HAJAJ	SABIR	****8401*	15,500
EL HAMMANI MOHAMED	IASSIN	****9657*	15,500
PERALTA SANCHEZ	ALEXIS	****7516*	15,500
LAYACHI MOHAMED	ABDELAH	****0291*	15,500
CASTEJON DIAZ	ENRIQUE	****8305*	15,500
ENNAKRA AHMED	SABA	****0907*	15,500
MOHAMED AHMED	UARDA	****0030*	15,500
CERVANTES GOMEZ	SERGIO	****0691*	15,500
TUHAMI MOHAMED	HALLAR	****7867*	15,375
FERNANDEZ ROLDAN	RAUL	****2246*	15,375
BAKALI MUSTAFA	SALIMA	****8286*	15,375
AHAUCAL EL MASLOUHI	ATIMAD	****2062*	15,375
MOHAMED HASSAN	MUSA	****1322*	15,250
PEÑALVER SANCHEZ	LUIS DAVID	****8864*	15,250
AHMED ABDERRAHAMAN	REDUAN	****3544*	15,250
BLANCO VILCHES	LAURA	****8937*	15,250
BERRIBAN ABDELKADER	HANAH	****1417*	15,125

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (104)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
ORTEGA ABAD	JESUS EMILIO	****7006*	15,125
BANNOUDI MOHAMED	SAMIA	****6140*	15,125
BUMEDIAN ECHARKAOUI	YUSRA	****4662*	15,125
AMRANI DRAOUI	ABDELAZIZ	****9919*	15,000
ABDEL-LAH MUSTAFA	FATIMA SOHORA	****1532*	15,000
MOHAMED ABSELAN	MOHAMED	****7701*	15,000
ABDEL LAH MOHAMED	MINA	****8683*	15,000
MOHAMED AOMAR	SARA	****2170*	15,000
MOHAMED ABDELNEBI	CHAFIA	****1703*	15,000
BOULAICH HASSANI	SAMIA	****3498*	15,000
EL HASSANI DELGADO	SARA	****5185*	15,000
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	****7875*	15,000
HABI ABDELKADER	NAUFAL	****4750*	15,000
ABDESELAM ESSAQUIOUI	YASMINA	****2231*	14,875
DERDEB MOHAMED	NORAIMAN	****4354*	14,875
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	****2673*	14,750
CHERIF MOHAMED	ABUBAKER	****7817*	14,750
MOHAMED MAIMON	MOHAMED	****3251*	14,750
ABDEL-LAH ABDESELAM	MALIKA	****4652*	14,750
EL GHARBI	AICHA	****0760*	14,750
BEATO DIAZ	DEBORAH	****6235*	14,750
MOHAMED LAARBI	NADIA	****8540*	14,750
AHMED DUDOH	MOHAMED	****6670*	14,625
RIVAS PERALBO	FRANCISCO GABRIEL	****4902*	14,625
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	ANISA	****6839*	14,625
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	****4238*	14,625
LAGMEC AMAR	FATIMA ZOHRA	****0392*	14,625
MOHAMED MOHAMED	ILIAS	****6856*	14,500
EL FERCHEM DAMGHA	KARIMA	****8130*	14,500
BLANCO CORTINA	ANGEL	****5649*	14,500
BLANCO CARMONA	JOSE AMARO	****0157*	14,500
MOHAMED HAMED	YAMILA	****4613*	14,500
TAHAR MAIMON	MUSTAFA	****4974*	14,500
HADDAD JNIAH	KAOUTAR	****3627*	14,500
ALARCÓN DÍAZ	CAROLINA	****1076*	14,500
EL KORRICH EL MAYA	CHAIMAA	****2702*	14,500
MOHAMED MOHAMED	HARON	****7994*	14,500
HICHO LAHASEN	LAILA	****5625*	14,500
MOHAMED MOHAMED	HAMZA MAIMOUN	****6092*	14,375
KOLIT-MNARI AHMED	DINA	****7227*	14,375
LAHASEN CHERGUI	NORA	****3456*	14,375
DOUAS MUSTAFA	DUNIA	****3608*	14,375
EL FASSI EL KHOUIL ET TOUYJIER	ISAM	****8341*	14,375
AHMED MOHAMED	MOHAMED	****8440*	14,250
ARANDA GONZALEZ	VIRGINIA	****1353*	14,250
CHAIRI MOHAMED	MOHAMED	****4617*	14,250
EL MERNOUTI AHMED	MOHAMED	****3730*	14,250
MOHAMED EZZAFZAFI	KAUCHAR	****8202*	14,250
MOJTAR BUYADAIEN	MOHAMED	****1053*	14,250
CHAIB ABDESELAM	MOHAMED NASAR	****9538*	14,125
CERNADAS MARHRAOUI	ADNAN JOSE	****5972*	14,000
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	****9215*	14,000
ZENIT AMEZOU	TARIK	****2409*	14,000
MOHAMED TOUILEB	BUSRA	****8326*	14,000
MOHAMED BUYEMAA	LAMIA	****6182*	14,000
MORILLA QUESADA	ANGEL	****7366*	14,000
DERDEB MOHAMED	SHEYMA	****8747*	14,000
AHMED KAMIL	YUNESS	****9913*	14,000
AHMED MOHAMED	SAMIR	****0265*	13,875

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (104)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
ROJAS SANTOS	EMMANUELA	****7390*	13,875
MOHAMED MOHAMED	ABDELAZIB	****4375*	13,750
LAHCEN EL HAANI	SALMA	****5983*	13,750
MOHAMED ABDESELAM	BACHIR	****2815*	13,750
PERALTA TORRECILLA	JULIO	****8351*	13,750
AHMED MOHAMED	YAMILA	****1326*	13,750
DUAS MOHAMED	MORAD	****7649*	13,750
MIKTAR BUAL LAGA	SARRA	****8659*	13,625
GARCIA HNINY	FRANCISCO JAVIER	****4317*	13,625
ABDESELAM MOHAMED	YUNES	****7697*	13,625
AHMED MADANI	AHMED	****9981*	13,500
ECHOUIKRI	NOURA	****0814*	13,375
HOSSAIN MOHAMED	AHMED	****9358*	13,250
ENFEDAL MOHAMED	NAFIH	****1985*	13,250
MOHAMED MEKI	HICHAM	****3502*	13,250
LAYACHI MOHAMED	MILUD	****3037*	13,000
KANYAA MOHAMED	RACHIDA	****9183*	13,000
DAMDAM	DAHAB	****9133*	13,000
KADDUR MOHAMED	RIDUAN	****3231*	12,875
EL KAZOUHI	YOUSRA	****4414*	12,750
SBIHI MOHAMED	SUMAYA	****0084*	12,500
MOHAMED ABDESELAM	NIHAD	****1916*	12,375
LIZAGA ABSELAM	FATIMA	****1606*	12,250
ABDESELAM MOHAMED	HADILLA	****8739*	12,250

**ANEXO III – DESISTIMIENTOS (10)**

DESISTIMIENTOS (10)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ABDELKADER AHMED	ERHIMO	****8839*
ABDELMALIK LÓPEZ	MOHAMED	****1528*
ABDESELAM AHMED	NAHIMA	****7615*
AHMED ABDELKADER	RALLAH	****7832*
CARMONA BARRERA	EVA MARIA	****4153*
CHAHID ABDESELAM	MOHAMED	****0201*
CHELLAF HAMMOUT	OMAR	****7736*
MIMON MILUD	MARIA YAMILA	****5287*
MOHAMED MOJTAR	ILIAS	****3641*
MUSTAFA ALI	KARIM	****4499*

**ANEXO IV – EXCLUSIONES (193)**

EXCLUSIONES (193)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
ABDEL LAH AMAR	ASMA	****5975*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDEL LAH MOHAMED	MUSTAFA	****3519*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELAM MEZIANE	ABDEL LAH	****7802*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER ABSELAM	HUALDA	****8164*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER CHAIRI	FARAH	****1653*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER ZAMOURI RIFI	SALMA	****6234*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELMALI MORENO	LIRIAM	****3862*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	LAILA	****4638*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM ESSAQIQUI	NABIL	****9235*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM HASSAN	ABDELMALIK	****3032*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM HOSSAIN	HADIL	****7460*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM LÓPEZ	CHAIMAH	****9302*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM EL BOUFRASSI	UFAFAH	****7830*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM LAYACHI	BARAKA AHMAD	****8705*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	MALIKA	****1572*	SIN ALFABETIZAR
ABSELAM MOHAMED	KARIMA	****0387*	NO ASISTE A ENTREVISTA



EXCLUSIONES (193)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
ABSELAM ZIAMARI	WUISAR	****4064*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ACHA AIR HOSSAIN	JADILLA	****8240*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AFRIKACH	NAZIHA	****0946*	SIN ALFABETIZAR
AHMED AL - LAL	KARIMA	****2950*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED DURÁN	ISMAEL	****0015*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	****9265*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED KADDUR	SUCAINA	****3510*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED BARRAK	DRIS	****9378*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHNOUCH MUSTAFA	RACHID	****2767*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AKAARIR	AZIZ	****7602*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AL ACHAB BEN ROHO	ABDERRAHMANE	****2597*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ALI AMZAL	IKRAM	****3481*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ALI MOHAMED	SABRIN	****9256*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMAR AMAR	MOHAMED	****7782*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMAR MOHAMED	HADILLA	****0784*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMMARI	ZOHRA	****0673*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMNAD	GHITA	****8681*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AOUID ABDELKADER	YUSEF	****9582*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AOULAD OMAR	KHADIJA	****3748*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ARCOS LOPERA	ALEJANDRO	****4149*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AVALOS HREIRA	SONIA	****2012*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AZAHAF GANDOUZ	ALI	****0636*	SIN ALFABETIZAR
AZPEITIA ARFAUI	SUSANA	****7474*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BEL AID	HOUDA	****7510*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BEN SAID LAFRIAKH	SOUFIAN	****0079*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BENAISSA AOUAM	IHSSANE	****1939*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BLANCO CARMONA	VALERIA	****0156*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CALLEJON EZZOURKI	RAFAEL YUSSEF	****8656*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CANO MORENTE	MARIA JOSEFA	****3483*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CASADO MOYA	JONATAN	****7214*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHADLI	FATIHA	****5184*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHAHEBOUN	SAFAE	****8929*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHAIRI	RACHIDA	****5080*	SIN ALFABETIZAR
CHAIRI CHAIRI	IMAN	****8551*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHENTOUF AHMED	AICHA	****2592*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHERGUI	MARIAM	****1380*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHINGOU	NADIA	****1753*	SIN ALFABETIZAR
DALOUDA MOHAMED MOHAMED	UMAIMA	****7252*	NO ASISTE A ENTREVISTA
DELGADO ROMERO	MALIKA	****9052*	NO ASISTE A ENTREVISTA
DUAS ABDESELAM	ABUBAKER	****3243*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECH CHARI AHMED	BOCHRA	****1252*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECHAOU	SAIDA	****1273*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECHCHARI AHMED	SUFIAN	****4245*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECHOUIKRI	RACHID	****6265*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EDMAGHE	OM KALTOUM	****1017*	SIN ALFABETIZAR
EL AAFIA ABDESELAM	ABDENBI	****8994*	MAYOR DE 65 AÑOS
EL AYOUNY K'HAIL	DAAIFIA	****0727*	SIN ALFABETIZAR
EL AZZOUZI AHMED	RACHID	****9842*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL BAKKALI	AHMED	****9746*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL BAKKALI	SANAA	****2770*	SIN ALFABETIZAR
EL FERCHAM	NOUHAD	****1644*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL GALI MAKROUMI	OMAR	****4447*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL GOUL ABDESELAM	MARIAM	****9527*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HADDAD	SAIDA	****6680*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HADOUCHI AHMED	TAREK	****2664*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HARRANE	FATIMA	****0270*	SIN ALFABETIZAR
EL HICHOU	NAJOUA	****4354*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HICHOU EL HIMYANI CHAIR	ZUHIR	****1954*	NO ASISTE A ENTREVISTA



EL KAHLOUN	KHADIJA	****3939*	SIN ALFABETIZAR
EL KARFI	MUSTAPHA	****5201*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MARRATH EL OUEJDI	FATIMA	****1871*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MDOURI AHMED	MOHAMED	****2194*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MEJAOUI	FAHD	****466*	PASAPORTE MARROQUÍ
EL MESBAHI	MARIEM	****0502*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MOUGA MOHAMED	HIKRAM	****9939*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MOUGHA DEBBI - SEGHIR	MOHAMED	****6072*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL OUARDY	SOUKAINA	****1121*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL YASSINI	RIDUAN	****9421*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ENRIQUEZ SANCHEZ	JOSE LUIS	****9370*	NO ASISTE A ENTREVISTA
FAZZAGA	SIHAM	****168*	PASAPORTE MARROQUÍ
FERNANDEZ FERNANDEZ	TANIA	****5065*	NO ASISTE A ENTREVISTA
FEZAGA ZBBAKH	NOUREDDIN	****2946*	NO ASISTE A ENTREVISTA
GARCÍA JARAMILLO	AINARA	****0140*	NO ASISTE A ENTREVISTA
GONZALEZ BOUDOUMA	MIRIAN	****0593*	NO ASISTE A ENTREVISTA
GUENNA	RAJAE	****7298*	SIN ALFABETIZAR
HAIDOUR BOULAICH	ZOUHAIR	****0100*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAJJAJ	ASSIA	****2941*	SIN ALFABETIZAR
HAMDANE	RABIE	****1412*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED ABDESELAM	REDUAN	****8274*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED ABDESELAM	BRAHIN	****3134*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED AHMED	IBRAHIM	****2321*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	SAIDA	****3145*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMIDO ABDELKADER	MOHAMMED	****8190*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMMOUMI BENJEDDOU	FADOUA	****7604*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HASSAN EL BENNAI	MOHAMED	****3691*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HASSANI ALILOU	ABDESELAM	****0086*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HETTE ECHAIRI	NAUFAL	****1841*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HICHO MOHAMED	HANAN	****8821*	NO ASISTE A ENTREVISTA
IHADDADEN ABDELKADER	NABILA	****3849*	NO ASISTE A ENTREVISTA
JIMENEZ GONZALEZ	SANDRA	****4627*	NO ASISTE A ENTREVISTA
JIMENEZ MARTIN	TERESA	****5368*	NO ASISTE A ENTREVISTA
KARBET MOHAMED	ZINEB	****1778*	NO ASISTE A ENTREVISTA
KEMMOU EL ASSRI	MOHAMMED	****4503*	NO ASISTE A ENTREVISTA
KHALDOUNI MOHAMED	ALI	****2388*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAACHIRI NAJI	LAILA	****7553*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAARBI AMAR	HUAFILA	****0853*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAGHMICH MGHARBI	RAHMA	****8259*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAHSEN ABDEL LAH	MOHAMED	****0158*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAHSEN MOHAMED	RAHMA	****0062*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAIMAR BEN - ALI	OUARDIA	****7521*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAMAI ABDELATIF	RANDA	****4565*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAMCHANEK	JAMAA	****3647*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LHLOU	SOCAINA	****1505*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MABROUK	BOUCHRA	****7039*	SIN ALFABETIZAR
MADANI BEN ALI	SAMIRA	****2582*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MAJDOUBI JNIAH	MILOUDA	****1964*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MARTINEZ VELASCO HAMED	AMALIA	****7660*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MEJAHID EL HAYANI BEN - NAIM	AMINA	****5800*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDEL LAH	SOHORA	****9400*	MAYOR 65 AÑOS
MOHAMED ABDELKRIM	NAIMA	****4657*	SIN ALFABETIZAR
MOHAMED ABDESELAM	HURIA	****7721*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	JALI	****1074*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED LACHIRI	FARIDA	****4600*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	HIKRAM	****9991*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	MORAD	****0864*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	TAREK	****7051*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED AMAR	SIHAM	****8773*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED BACHIR	SORAYA	****4435*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED BEN ALI	ABBU BAKER	****4732*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED FERCHEM	SHAKIR	****1843*	NO ASISTE A ENTREVISTA



MOHAMED HADDU	YAMINA	****7780*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HADI	MALIKA	****8535*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	ANUAR	****9663*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	BADAR	****2785*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HOSSAIN	MOHAMED	****1194*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED KHARKHACH	ABDEL ALI	****7458*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MALKI	ISAAK	****1396*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	BILAL	****5951*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NISRIN	****6085*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MERIEM	****9873*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HELIAS	****3971*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	TAREK	****3796*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ANNUAR	****7174*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	****8966*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	JALIL	****2506*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	SUHAIL	****3135*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOUNEIM	ISMAEL	****1077*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MUSTAFA	FATIMA SOHORA	****7924*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED RAISSI	BADREDDIN	****2171*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED SAID	ISMAEL	****2500*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED TAHRI	NORA	****9860*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED TAL LAL	FATIMA ZOHRA	****6357*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED YEL LUL	NORA	****9003*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHARREB RIZQUI	NOUREDDINE	****4258*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOJTAR BUYADAÏEN	UMAIMA	****7238*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MORALES BONITCH	AMANDA	****5439*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MORENO NOYA	GEMMA	****1079*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOTIH	GHEZLAN	****6795*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	FARIDA	****3975*	NO ASISTE A ENTREVISTA
NAAM	SAID	****3707*	NO ASISTE A ENTREVISTA
NAAM CHAÏB	CHAIMAA	****6480*	NO ASISTE A ENTREVISTA
NAYÏ MOHAMED	MUNIR	****8709*	NO ASISTE A ENTREVISTA
PAREDES DUQUE	M <sup>a</sup> DE LAS NIEVES	****3461*	NO ASISTE A ENTREVISTA
PAREDES DUQUE	SANDRA	****5033*	NO ASISTE A ENTREVISTA
PEÑA JIMENEZ	JONATAN	****7058*	NO ASISTE A ENTREVISTA
RIFI	MALIKA	****4394*	SIN ALFABETIZAR
RODRIGUEZ TIERRA	JUAN MANUEL	****7451*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ROMERO SEPULVEDA	MARIA JESUS	****4689*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SARABIA BARROSO	MONICA	****9024*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SARDAOUI	ILHAM	****4808*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SEGUER SALAH	SAMIA	****6624*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SELLAMI	TOURIA	****8960*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SELTÏ CHAIRÏ	NOURDIN	****9195*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SLAOUI	ALI	****8243*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SOLIMAN ABSELAM	RAMIA	****6852*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TAHIRÏ	HAFIDA	****9408*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TEHAMI TEHAMI	RADIL	****8801*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TORO SAN HONORIO	M <sup>a</sup> DEL CARMEN	****4273*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TORRES LEON	LUCIA	****8193*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TUHAMI MOUHA	ZACARIA	****6106*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TUHAMI TUHAMI	NAIMA	****1210*	NO ASISTE A ENTREVISTA
VILCHES BARRIENTOS	JAVIER	****4254*	NO ASISTE A ENTREVISTA
VILLAR ARABIA	EMILIO ANTONIO	****6814*	NO ASISTE A ENTREVISTA
YAMLAHI	YASMINA	****2004*	NO ASISTE A ENTREVISTA
YESFI	AHMED	****6099*	SIN ALFABETIZAR
YOUNES RAHMOUNÏ	NOURA	****0342*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ZAMOURÏ RIFI HADDU	OUAFAA	****2757*	NO ASISTE A ENTREVISTA

**576.-** De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por ignorar el lugar de la notificación, se procede a notificar que el día 24 de junio de 2022 ha sido dictada Resolución Administrativa en el expediente de protección nº. 75003/07 (188/07), que se sigue en el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el que es parte interesada D. Mohamed Abdelah Ahmed.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que, para conocer el contenido íntegro de la misma, y quede constancia de ello, deberá comparecer en este Organismo, sito en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona) de Ceuta, en el plazo de diez días, desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Ceuta, 26 de julio de 2022  
LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO  
CARMEN LIÑAN JIMENEZ

577.-

**ANUNCIO**

Conforme Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña. Lorena Miranda Dorado, de fecha 22 de julio de 2022, en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2022.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida en una primera vez con fecha 18 de julio de 2022 presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2022.

La convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2022, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud”.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades”.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1º.-Se acuerda conceder y abonar subvenciones a los siguientes Clubes y federaciones deportivas:

**1.- Se acuerda conceder y abonar subvenciones a los siguientes Clubes y Federaciones:**

EXPDTE.	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
2022/20634	G51022861	C.D. BALONCESTO JUVENTUD	8.595,60 €
2022/21464	G11903135	C.D. NATACIÓN CABALLA	20.515,01 €
2022/21597	G51034767	C.D.E. SEVERO OCHOA	6.797,80 €
2022/21843	G51009371	FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA	25.872,46 €
2022/22114	G11959327	C.D.E. PETANCA JOSE ZURRÓN	10.537,22 €
2022/22165	G51004620	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA	16.559,85 €
2022/23095	G51034254	C.D. BAHÍA CEUTA	9.476,52 €
2022/23915	G51037596	C. CEITIL CEUTA	7.409,05 €
2022/24083	G51004851	FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE CEUTA	6.941,62 €
2022/24374	G51004380	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	15.553,09 €
2022/24379	G51002004	C. MONTAÑA ANYERA	15.966,58 €
2022/24666	G11964848	C.D. SAN AGUSTIN DE CEUTA	13.395,73 €
2022/24700	G51004927	FEDERACIÓN DE VELA DE CEUTA	14.995,77 €
2022/24917	G51000115	C.D.E. HOCKEY BULLDOG	6.941,62 €
2022/25014	G51031805	C.D.E. VIRTUALTENIS	19.795,89 €
2022/25056	G51029742	C.D.E. POLILLAS ATLETICO	9.800,13 €
2022/25142	G51004562	FEDERACION DE KICK BOXING DE CEUTA	13.054,14 €
2022/25154	G51032472	C.D.E. POLILLAS SPORTING CLUB	10.105,75 €
2022/25344	G51019131	C.D. ESTUDIANTES	13.773,26 €



EXPDTE.	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
2022/25371	G51031672	C.D.E. VOLEIBOL CABALLA DE AFRICA	11.903,55 €
2022/25465	G51025476	C.D. PUERTO ATLETICO	18.986,88 €
2022/25546	G51036952	FEDERACION DE BADMINTON DE CEUTA	13.629,44 €
2022/25668	G51041572	C.D.E. FOSO SAN FELIPE	7.391,07 €
2022/25672	G11903440	CLUB NAUTICO CAS	13.683,37 €
2022/25684	G51007391	FEDERACION DE KARATE DE CEUTA	13.251,90 €
2022/25686	G51021475	FEDERACION DE PESCA DE CEUTA	10.213,62 €
2022/25687	G51004810	FEDERACION DE TIRO OLÍMPICO DE CEUTA	16.434,01 €
2022/25688	G51035517	C.D. AFRIKANOS CEUTA	7.013,54 €
2022/25690	G51033009	C.D. SAN URBANO	10.429,36 €
2022/25691	G01927367	C.D.E. PUERTO FUTSAL	10.824,87 €
2022/25695	G51023976	C.D. SAN DANIEL	14.366,54 €
2022/25697	G51023893	C.D. BAR PORTUARIOS	11.813,66 €
2022/25698	G01927474	C.D. PUERTO PROMESAS	11.633,88 €
2022/25700	G51023570	C.D. PUERTO GRUAS HACHO	5.719,12 €
2022/25703	G51013225	FEDERACION DE CICLISMO DE CEUTA	12.263,11 €
2022/25705	G51011138	C.D.E. BALONMANO RAMON Y CAJAL	21.701,56 €
2022/25706	G51037505	C.D.E. SPORTING ATLETICO	12.083,33 €
2022/25709	G51039147	C.D.E. UCIDCE	6.582,06 €
2022/25711	G51016624	C.D. ASOCIACION DE VETERANOS FÚTBOL DE CEUTA	7.768,61 €
2022/25712	G11902384	C.D.B.S.D. UNION AFRICA CEUTI	11.040,61 €

## 2º.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

EXPDTE.	CIF	ENTIDAD	
2022/25852	G01981653	C.D.E. RAMON Y CAJAL FEMINAS - (FUERA PLAZO)	
2022/25626	G51040566	FED. MOTOCICLISMO DE CEUTA - (NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)	
2022/25232	G51040897	C.D.E. FOSO DE CEUTA - (NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)	

**3º.-** *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:*

*1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

Firmado digitalmente en Ceuta

LORENA MIRANDA DORADO  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO  
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES  
FECHA 22/07/2022

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 22/07/2022

**579.- DECRETO del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura de fecha 27 julio de 2022 por el que se resuelven definitivamente los Premios de Excelencia Académica para el curso 2021-2022.**

Por decreto de fecha 29 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2021-2022, que se rige por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE. Extraordinario Núm. 03 de 21 de enero de 2022. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.214 de 05 de julio de 2022, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.

La base reguladora séptima señala que la instrucción del procedimiento se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

La base décimo primera establece que serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La base décimo segunda recoge que las cuantías de los tres premios a otorgar (primer premio: 6.000,00 €; segundo premio: 3.000,00 €; tercer premio: 1.000,00 €).

La base décimo cuarta estipula que los pagos de los premios se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud, así como que el pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

Con fecha 22 de julio de 2022, el trabajador social adscrito al Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación y Cultura, ha elevado propuesta de resolución definitiva, conforme a las bases de la convocatoria, que obra en el expediente.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

1º. Concédanse los Premios para la Promoción de la Excelencia Académica, de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2021/2022 a los siguientes interesados/as, por los importes que se especifican:

NOTA	M.H	CRED.	SOLICITANTE	DNI	CONCEPTO	EXPDT	IMPORTE
10	7	66	CATARECHA OTERO SAAVEDRA, JORGE	451***7**	PRIMER PREMIO	41115	6000€
9.58	5	60	RODRIGUEZ RECIO, JUAN JOSE	4*1*2*6**	SEGUNDO PREMIO	39617	3000€
9.34	3	60	TNIBAR HARRUS, CHAIMAE	4*1**9*2*	TERCER PREMIO	40557	1000€

2º.- Se relaciona a continuación las personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no son premiados, ya que las calificaciones académicas obtenidas no las sitúan entre los tres primeros puestos:

NOTA	M.H	CRED.	SOLICITANTE	DNI	EXPDT
9.26	2	60	PICAZO DELGADO, BELEN MARIA	45*1**0**	40206
9.26	0	60	KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	4*1***42*	39503
8.86	2	60	GALLEGO DE LA SACRISTANA ELVIRA, FRANCISCO JAVIER	*51**4*8*	40749
8.18	0	60	ABDESELAM RUIZ, SALMA	4**250***	41025

3º. Exclúyase a los/las interesados/as que a continuación se relaciona, por el motivo que se indica:

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FERNANDEZ ALBARRACIN, CARMEN	**1*25*1*	40811	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022
RUIZ RAYA, MARINA	*5**053**	40937	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022
NAVARRO VILLENA, HECTOR	016****1*	39417	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022
EL FTOUH ABDELMALIK, IMAN	45**58***	40299	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022
ABDELKADER MOHAMED, MARIAM	*5*1*4*3*	41499	NO SUPERA TODAS LAS ASIGNATURAS MATRICULADAS
HAMADI TAIEB, NOOR	*61*62***	40716	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022
EL BOUYAHYAOUI BOUKHARTA, OMAIMA	*6*5*04**	41470	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022
GARCIA FERNANDEZ, M. EUGENIA	**11*0*8*	40017	NO REALIZA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2021-2022

4º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5º.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses. Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 28/07/2022

**580.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de julio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatorias Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatorias Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:  
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta 3ª convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico Dª. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021 (3ª Convocatoria).

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Posteriormente, el 30 de noviembre de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.154 de 7 de diciembre de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 16 de mayo de 2022, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.202 de 24 de mayo de 2022.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, detectándose en el expediente 33 un error material en la aceptación de la ayuda donde dice “Servicio o compra-venta online”, debe decir “Perfil profesional en redes sociales”.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **66.100,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
025	19-10-21	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	****3325a*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
029	09-11-21	AINOA ROMERO LACHICA	****3852*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
036	12-12-21	DIEGO FELIX SERRANO MACON	****8783*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
037	22-12-21	TURIA AHMED MOHAMED	****6562*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
034	09-12-21	ISMAIL AUDAIR	****7881*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado e) LA ACTIVIDAD DEBERÁ DESARROLLARSE EN LOCAL DISTINTO A LA VIVIENDA HABITUAL

La ayuda correspondiente a D. ISMAIL AUDAIR (034) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado e) La actividad a subvencionar, objeto de la solicitud de ayuda, deberá desarrollarse en un local distinto del utilizado como vivienda habitual o segunda residencia. Para acreditar tal extremo deberá presentar junto a la solicitud de ayuda un Certificado Actualizado de Inscripción Patronal. Dicho local deberá ser destinado con exclusividad a la actividad empresarial a desarrollar, no pudiendo tener más usos que el meramente mercantil o profesional.

El proyecto consiste en la creación de un puesto de trabajo autónomo para dedicarse a la actividad de Carpintería y cerrajería, dentro del epígrafe 505.5 del IAE; que la persona autónoma va a desarrollar su actividad en Ceuta, en C/ Argentina, 46, Planta Baja, coincidente con su residencia habitual, con una inversión o gasto corriente mínimo de 3.000€ que deberá acreditar en fase de justificación; por tanto, y habiendo además manifestado su representante que el solicitante se halla al corriente de esta información, el proyecto no es subvencionable.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
040	31-12-21	JOSE MIGUEL JIMENA RUIZ	****0515*	COMERCIO MENOR MENAJE, FERRETERIA	MUY DESFAVORECIDO <25 AÑOS	1		41	6.100,00 €
031	14-11-21	CRISTINA BAYO LOPEZ	****4857*	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFV/DISCAPAT./MUJER	1		40	6.100,00 €
038	23-12-21	MARIA ISAB4EL VERGARA RIVAS	****9761*	ABOGADOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		39	6.100,00 €
032	22-11-21	MINA DRHOURHI MOHAMED	****7209*	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		38	6.100,00 €
028	21-10-21	FTIMOU KHAMLYCH	****2168*	OTROS BARES Y CAFES	DESFV/MUJER	1	1,5	33	5.600,00 €
030	10-11-21	ANUAR MOHAMED BENAISA	****1479*	ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00 €
035	09-12-21	ALAMI MOHAMED MOHAMED	****7791*	QUIOSCOS	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	28	6.100,00 €



exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
027	20-10-21	MOHAMED MOHAMED HAMMED	****5827*	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
033	29-11-21	RUBEN GUTIERREZ POZO	****7126*	QUIROMASAJISTA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
039	30-12-21	AINOA ROMERO LACHICA	****3852*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		25	6.100,00 €
026	19-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO	1	1,5	25	5.600,00 €
<b>TOTALES</b>						<b>11</b>	<b>5</b>		<b>66.100,00 €</b>

En este documento se subsana el error material cometido en el segundo apellido relativo a la titular del expediente 38. La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica

justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 27/07/2022

**581.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de julio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatorias Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

#### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

La contratación indefinida para esta convocatoria del ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021 se incrementa la dotación presupuestaria hasta la cantidad total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021 (4<sup>a</sup> Convocatoria). Subsanao el importe del presupuesto de esta convocatoria ya que, era incorrecta por un error de transcripción en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el pla-

zo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Posteriormente, el 28 de marzo de 2022, la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.188 de 5 de abril de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma. Con fecha 16 de mayo de 2022, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.202 de 24 de mayo de 2022.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **76.250 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXOS

##### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
050	21-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
053	13-12-21	INTERSERVICIOS	*****0490	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
057	30-12-21	FADUA AHMED ABDESELAM	****0311*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
058	30-12-21	ALAMI MOHAMED MOHAMED	****7791*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

Las solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No hubo.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
046	01-10-21	HIKRAM AHMED HACH-AHMED	****9483*	COMERCIO MENOR VEHICULOS	1,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25 AÑOS, ambas	59	13.650,00 €
049	20-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	OTROS BARES Y CAFES	1,5	MUY DESF/DESF-<25 AÑOS, ambas mujeres	53	9.050,00 €
048	14-10-21	ASESORIA FISCAL CEUTI, S.L.	****5361	SERVICIOS FINANCI- EROS Y CONTABLES	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25 AÑOS	43	12.700,00 €
051	03-11-21	ASSAD BOUDABI MOHAMED	****3461*	COMERCIO. TODA CLASE ARTICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	39,5	9.100,00 €
055	22-12-21	CONNECTA NOW SOLUTIONES,SL	****8970	SERVICIOS DE PUBLICI- DAD Y RR.PP.	1	MUY DESFAVORECIDO- MUJER	36,5	9.100,00 €
052	03-11-21	TARIQ EL JAN-NUS	****9352*	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO <25 AÑOS	31	4.550,00 €
047	05-10-21	FACTORY RACING CEUTA, SL.	****6004	COMERCIO MENOR VEHICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	9.100,00 €
054	20-12-21	ANTONIO ANDU- JAR PADILLA	****4014*	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO-MUJER	26	4.500,00 €
056	28-12-21	DELTA LAVA, S.L.	****7614	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO-MUJER	20	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>11</b>			<b>76.250,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.  
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 27/07/2022

**582.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de julio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 2 de junio de 2022 publicada en el BOCCE número 6.211 del 24 de junio de 2022, se reasignan los créditos de las convocatorias de las ayudas de transformación de contratos temporales en indefinidos correspondientes al segundo semestre del 2021 y primer semestre del 2022, con cargo al POFSE Ceuta 2014-2020.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 2 de junio de 2022 en la cual se asignan los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias de las ayudas de transformación del 2º semestre 2021 y del 1º semestre del 2022 al POFSE Ceuta 2014-2020 al existir aún dotación presupuestaria.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

#### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

La transformación de contratos temporales en indefinidos, para la presente convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa hasta alcanzar la dotación presupuestaria de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al periodo establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases reguladoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

En la misma sesión de la Comisión Técnica, a la hora de debatir y aprobar la medida de las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, toma la palabra D. Guillermo Martínez Arcas para manifestar a todos los presentes su intención de abstenerse en la evaluación de esta medida, dada la existencia de vínculos familiares que tiene con un solicitante.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.188 de 5 de abril de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 16 de mayo de 2022, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.202 de 24 de mayo de 2022.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
048	09-11-21	BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM	****5755*	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, detectándose un error material en el expediente 063 del beneficiario Benítez y Sánchez Electricidad, S.L. en el documento de aceptación firmado con fecha 7 de junio de 2022, por lo que se subsana dicho error.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la

de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.I. "acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **64.000,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXOS

##### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
056	08-12-21	ABARIS CAFÉ, S.L.	****9865	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de Documentación
048	09-11-21	BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM	****5755*	NO ACEPTA

La ayuda correspondiente a ABARIS CAFÉ, S.L. (056), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ayuda correspondiente a BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM (048) es propuesta para su denegación por no aceptar la ayuda concedida.

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
058	16-12-21	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado f) la transformación debe hacerse posterior a la solicitud
057	15-12-21	JORGE MANUEL MORALES POSTIGO	****9480*	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) Destrucción de empleo fijo

La ayuda correspondiente a D. KHALIFA AIKAR AIKAR (058), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud; por tanto, existe el incumplimiento al comprobar la comunicación sobre modificación de clave identificativa del contrato de trabajo, que se procedió a modificar la clave contractual (contrato temporal a indefinido) del trabajador antes indicada con fecha 01/12/2021, siendo la fecha de la solicitud 16/12/2021.

La ayuda correspondiente a D. JORGE MANUEL MORALES POSTIGO (057), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): Del estudio de la vida laboral de la empresa aportada al expediente, se observa que existe una destrucción de empleo fijo con fecha 9 de octubre de 2021. El motivo de esta baja laboral no está acreditado, por tanto le es de aplicación lo dispuesto en el citado artículo, apartado b): No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”. Igualmente se observa otra baja laboral con fecha 28 de diciembre de 2021 que siendo posterior a la fecha de la solicitud de ayuda (15/12/2021) puede generar un incumplimiento en el punto d, referido a la base mencionada anteriormente, que indica “Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación”.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	Empleo	Colectivo	puntos	subvención
060	28-12-21	ZAPATOS CEUTA, S.L.	*****9798	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	2	MUY DESFAV-MUJER/ DESFAV-MUJER	48,5	7.500,00 €
062	30-12-21	CARMEN PATRICIA ANDRES NUÑEZ	****0138*	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25AÑOS	43	2.250,00 €
050	17-11-21	HAMED DRIS MOHAMMED	****7035*	COMERCIO MENOR MENAJE Y FERRETERIA	2	1MUY DESFAVORECIDO/ 1 DESF<25 AÑOS	37	7.000,00 €
054	30-11-21	CV REAL 90 JIMENEZ RIOS, S.L.	*****0046	CLINICA VETERINARIA	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	34	4.000,00 €
055	03-12-21	JORGE RUIZ GUTIERREZ	****1252*	REPARACION AUTOMOVILES	1	MUY DESFAVORECIDO/ <25AÑOS	34	4.000,00 €
053	30-11-21	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ANTIOCO, SL	****8057	FABRICACION ARTESANAL CARPINTERIA METALICA	2	AMBOS MUY DESFAVORECIDO	32	7.000,00 €
061	30-12-21	AMRAPUR CEUTA, C.B.	*****9619	COMERCIO MENOR LIBROS, PERIÓDICOS	1	MUY DESFAVORECIDO/ <25AÑOS	31	4.000,00 €
059	21-12-21	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO, SL	*****0490	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	DESAVORECIDO/MUJER	27,5	3.500,00 €
046	19-10-21	FERRETERIA DONCEL, S.L.	****9546	COMERCIO MENOR FERRETERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
047	21-10-21	RESTOY BURGUILLO CEUTA, S.L.	****6459	SERVICIOS MENSAJERIA	1	DESAVORECIDO/MUJER	25	3.500,00 €
049	10-11-21	GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL	****2177*	ABOGADOS	0,5	DESAVORECIDO/MUJER	25	1.750,00 €
051	25-11-21	SYMBOL ASESORAMIENTO, SLP	****0536	ASESORIA JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE	1	DESAVORECIDO/MUJER	23	3.500,00 €
052	29-11-21	MOHAMED MOHAMED RACHID MOHAMED	****4974*	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
045	06-10-21	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERIA	2	DESAVORECIDO ambos	19	6.000,00 €
063	31-12-21	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD, S.L.	****8166	COMERCIO MENOR MENAJE Y FERRETERIA	1	DESAVORECIDO	17	3.000,00 €
<b>TOTALES</b>					<b>19</b>			<b>64.000,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General. Rodolfo Croce Clavero.

Fecha 27/07/2022

**583.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de julio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuarta convocatoria del año 2021 ha sido publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. En ella se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes para las convocatorias 2ª, 3ª y 4ª del ejercicio 2021. Para la cuarta convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de febrero se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **250.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 2021 (4ª Convocatoria). El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a **442.859,21 euros** y, por tanto, tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas, no existe crédito disponible suficiente para atender todas las informadas de manera positiva por la instructora de los mismos.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho Comité.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 28 de marzo de 2022, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.188 de fecha 5 de abril de 2022.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

En el plazo legalmente establecido, presentan alegaciones las empresas Automoto, hijos de Gerardo Pizones, SL (exp.061/I) y Ohwl Software, sl (exp.069/I).

Mediante Propuesta de Resolución Provisional del instructor del expediente de fecha 28 de marzo de 2022, cuya publicación se realiza en el BOCCE 6.188 de fecha 5 de abril de 2022, la solicitud de ayuda presentada por la mercantil Automoto, hijos de Gerardo Pizones, SL provista de CIF \*\*\*\*0283\*, fue propuesta para su denegación atendiendo el informe de la instructora del expediente de fecha 11 de noviembre de 2021 en el cual se indicaba lo siguiente: “ El solicitante manifiesta que es una LINEA II proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Tras revisar toda la documentación presentada por el beneficiario, se concluye que el proyecto NO es subvencionable, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la Base 5. - Proyectos subvencionables, dice que “No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.” En la memoria descriptiva del proyecto declara que la inversión a realizar va encaminada al cambio de imagen corporativa de la empresa impuesta por un proveedor, y que ese cambio va a producir una ampliación de la capacidad productiva del negocio y minimizar costes. Es decir, según presu-

puesto presentado, se cambia el mobiliario del establecimiento por un imperativo de la marca, por tanto, es una modernización del establecimiento.”

La empresa solicitante, presenta el pasado 12 de marzo de 2022 un escrito de alegaciones en base a los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que el motivo por el cual se ha realizado dicha inversión es por imposición de la marca YAMAHA como consecuencia del nuevo Plan de Imagen (Visual Identity) de conformidad con la Política Comercial y el Plan de Marketing de Yamaha (documento 1).

**SEGUNDO:** Que dicho cambio lo imponían para poder seguir manteniendo la condición de Concesionario Oficial de YAMAHA como se puede observar en el documento 1 que se aporta al expediente junto a estas Alegaciones.

Con la documentación obrante en el expediente procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas al no acreditarse suficientemente que las actuaciones programadas por la mercantil recurrente generen una ampliación de la capacidad física / productiva de la misma y no se trate de una mera una actuación de modernización (algo excluido en la normativa en vigor).

En relación a la segunda alegación presentada por la empresa OHWL Software, SL, es preciso señalar que mediante informe técnico de la instructora del expediente, de fecha 17 de diciembre de 2021, se indica lo siguiente: “En el punto 1 del anexo VI Memoria del proyecto, se especifica que la actividad para la que se solicita la ayuda es el epígrafe del IAE 843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p. Por lo que la empresa, se dedica a ofrecer servicios técnicos a otras empresas, por lo que la app que solicita como inversión va a ser posteriormente la que va a comercializar y vender a otras empresas hosteleras, por tanto, se considera “mercadería” dentro de la empresa. Según la Base 12 costes subvencionables, apartado B) Serán subvencionables: Serán subvencionables los siguientes gastos como inversión inicial: Los costes de activos materiales e inmateriales relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. Por tanto, las existencias o mercaderías no son activos materiales e inmateriales, no pudiéndose considerar inversión subvencionable.”

Con posterioridad, tras la celebración de la Comisión Técnica de la convocatoria el pasado 27 de febrero de 2022, la técnica instructora realiza un informe técnico complementario con fecha 9 de marzo de 2022 en el cual se propone la concesión de una ayuda por importe de 12.350,00 € en base a las siguiente condiciones:

Inv.prevista	Inv.subvenc.	Inv.aceptada	% propuesto	Subv.propuesta
65.000,00 €	65.000,00 €	65.000,00 €	19,00 %	12.350,00 €

Los datos base para la valoración de la solicitud, así como la puntuación obtenida, son los siguientes:

1º.- En función de la EMPLEO: Con un máximo de 3 pto. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 1 PUNTO

0 PUNTOS.

2º.-En función del tamaño de la EMPRESA: Con un máximo de 1 pto.

MICROPYME: 1 PUNTOS

MEDIANA EMPRESA: 0,5 PUNTOS

PYME: 0 PUNTOS

1 PUNTO.

3º.-En función del TIPO DE PROYECTO: Con un máximo de 4 pto.

CREACIÓN: 4 PUNTOS

AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO

1 PUNTO.

4º.- En función de la implantación de un Plan de Igualdad en la Empresa: 0,5 pto.

Presentación cumplimentada del anexo XI. 0 PUNTOS.

5º.- En función de Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 0,25 pto. La empresa se encuentra inscrita en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. 0 PUNTOS.

6º.- En función del Emprendimiento Social de la empresa: 0,25 pto. La empresa de conformidad con su objeto social es una empresa de emprendimiento social. 0 PUNTOS.

7º.- En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 1 punto. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.

Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

0 PUNTOS

TOTAL 2 PUNTOS

Mediante Propuesta de Resolución Provisional del instructor del expediente de fecha 28 de marzo de 2022, cuya publicación se realiza en el BOCCE 6.188 de fecha 5 de abril de 2022, la solicitud de ayuda presentada por la mercantil OHWL Software, SL es propuesta inicialmente para su denegación en base a que no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas, inicialmente informadas de manera positiva.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt	Subv.
69	26-10-21	Ohwl Software, sl	****0493*	C/ Camoens nº 4 entrepanta 2	843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p	línea II	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	2,00	0

La empresa ante señalada pueden ver modificados el importe de la subvención concedida si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia anteriormente citada sobrevenida por una renuncia voluntaria, un rechazo en una aceptación, o cualquier otra circunstancia que diera lugar a la liberación de crédito inicialmente asignado a otros proyectos.

La mercantil solicitante, presenta el pasado 22 de abril de 2022 un escrito de alegaciones que seguidamente se reproduce: En virtud de la publicación emitida en el pasado BOCCE Nº 6.188 del 5 de Abril de 2022 y contra resolución de denegación presunta de subvención FEDER de Inversión solicitada en la anterior convocatoria Expte Nº 69, a continuación exponen los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHOS que respaldan el carácter innovador del proyecto OHWL SOFTWARE, S.L.:

#### EXPOSICIÓN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tras previo análisis de las entidades que pudieren ser competencia en la Ciudad de Ceuta y debido al gran impacto del COVID-19 en la misma, se apreció la notable ausencia de una aplicación para dispositivos inteligentes (APP de ahora en adelante) destinada a la mejora de la eficacia y eficiencia de los procedimientos productivos del sector de la hostelería.

Por ello, esta sociedad propone como proyecto para desarrollo la APP “bluebell”, la cual está destinada a la consecución de “Establecimientos sin Contacto”. Más concretamente, se trata de una APP destinada a la gestión de comandas para equipos de hostelería mediante las subsecciones de APP CLIENTE, APP CAMARERO, APP COCINA y RESPONSABLE del establecimiento. La principal característica es que todo el procedimiento se agiliza al 100% mediante dispositivos inteligentes con servicios de computación en la nube. De esta manera, se garantiza la respuesta ágil a los clientes, se consigue la integración de una gestión, autogestión y control del establecimiento de 360º, permite una fidelización de los clientes al almacenar su historial de consumo, hace posible una geolocalización no intrusiva respetando la intimidad del consumidor, permite guardar la distancia de seguridad y reducir las molestias de los clientes en dedicar tiempo a cartas físicas que pueden ser en diversas ocasiones complejas, hace posible realizar el pago completamente desde el móvil mediante diversas plataformas de pago online (tarjeta, PayPal, Bizum o pago en efectivo e impresión de ticket) pudiendo elegir el consumidor la que más se adapte a sus preferencias y, algo bastante relevante en la actualidad, permite la monitorización de toda la cadena de producción por parte del responsable.

Con la documentación obrante en el expediente procede ESTIMAR las alegaciones presentadas y corregir la puntuación inicialmente otorgada, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa en vigor, asignado a la solicitud de ayuda una valoración de 2.5 puntos para una subvención propuesta de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.350,00 €) conforme al detalle expresado anteriormente.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 17 de mayo de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.202 de fecha 24 de mayo de 2022, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por la empresa Hamburguesas de Ceuta, SL, es preciso señalar que en el proceso de revisión de las ayudas inicialmente propuestas para su concesión a efectos de recabar de sus titulares el documento relativo a la aceptación (anexo VII), se ha detectado un error material en el sentido de que se han utilizado, para cuantificar y estimar la solicitud de subvención, los datos consignados en el borrador de informe técnico seguidamente citado, cuando en realidad, los datos que debieron ser utilizados serían los correspondientes al informe técnico de la instructora de fecha 7 de febrero de 2022.

Dicho error material se produce en el informe técnico preliminar de la instructora del expediente, de fecha 14 de enero de 2022, en el que se informaba favorablemente la concesión de una ayuda al proyecto presentado conforme al siguiente detalle:

Inv.prevista	Inv.subvenc.	Inv.aceptada	% propuesto	Subv.propuesta
275.239,18 €	250.162,47 €	250.162,47 €	33,00 %	82.553,62 €

Tras completarse el expediente con diversa documentación requerida, se realiza el informe técnico definitivo de fecha 7 de febrero de 2022, el cual modifica importes anteriormente indicados en el documento anterior, conforme al siguiente cuadro:

Inv.prevista	Inv.subvenc.	Inv.aceptada	% propuesto	Subv.propuesta
251.195,31 €	236.796,10 €	236.796,10 €	33,00 %	78.142,71 €

En la emisión de la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva se incorpora el error anteriormente indicado.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.868 de fecha 12 de marzo de 2019, establecen en su apartado 16.d.- El Órgano Instructor-, lo siguiente: ” Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva”. Se entiende que, dado que en dicho documento se han producido los errores en el cálculo de la subvención, es preciso con anterioridad a dictarse Resolución Definitiva, corregir los mismos.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, (en los mismos términos que lo hacía el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) que:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es decir, que la rectificación de errores:

- Es competencia de las administraciones públicas.
- No existe un plazo determinado.
- Puede ser de oficio o a instancia de parte.
- Se da cuando en los actos administrativos existan:
  - Errores materiales.
  - Errores de hecho.
  - Errores aritméticos.

Consta en el expediente, informe técnico complementario del instructor en el que se rectifica los datos erróneos relativos a la concesión inicial a la empresa Hamburguesas de Ceuta, SL.

Una vez notificado a la empresa beneficiaria la modificación en las condiciones referidas a la concesión de su ayuda fruto del error materia, ésta presenta un escrito indicando que una vez iniciada la puesta en marcha de las inversiones proyectadas, la inversión total a realizar ascendería a 251.000,00 €.

Consta en el expediente el documento de aceptación (anexo VII) en el cual, una vez puesto en contacto con la representación legal de la empresa solicitante, se corrige el monto de la inversión a realizar, desglosada por capítulos y la subvención a percibir.

El pasado 10 de junio de 2022, D<sup>a</sup> María Cristina Álvarez Jiménez en representación de la mercantil Ceutí Seguros y Salud provista de CIF \*\*\*\*3423\*, presenta un escrito en el cual se indica lo siguiente:

“Alegaciones a la propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvención ayuda FEDER 4<sup>a</sup> convocatoria del 2021, expediente 64/I publicada en BOCCE fecha 5 Abril de 2022 en la que en el apartado 2 del disponiendo mi empresa ha quedado sin presupuesto para alcanzar la ayuda. Cuando se redactó la solicitud no se autorizó a ninguna empresa consultora para la gestión de este expediente, mi sorpresa ha sido enterarme de la denegación de mi solicitud al personarme en las dependencias de PROCESA, donde me informan que las notificaciones y requerimientos se han realizado a la empresa Interservicios y eso ha imposibilitado presentar otra documentación o alegación para la defensa de mis intereses como la presentación del Plan de Igualdad que adjunto a este documento. El correo asignado para las notificaciones es [cargoncha5@yahoo.es](mailto:cargoncha5@yahoo.es) tal y como se puede comprobar en el expediente. De conformidad con la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común artículos 64 y 67, procede que se estimen las alegaciones junto a su documento adjunto y se proceda a modificar mi puntuación que pasaría de 2,25 a 2,75 modificando así la lista de resoluciones concedidas”

Las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCCE 5.868 de fecha 12 de marzo de 2019, señala en su base 16- procedimiento de concesión – lo siguiente: “Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva. No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva”.

D. Juan Antonio Molina Castillo en representación de la mercantil Petrolífera Dúcar, SL provista de CIF \*\*\*\*6799\*, presenta un escrito el pasado 17 de mayo en el cual solicita una minoración de las inversiones previstas conforme al anexo que se presenta junto al escrito, dado que en el proceso de concurrencia competitiva la subvención concedida se redujo conforme a lo inicialmente estimado en el informe de la instructora del procedimiento.

Es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16/12/2014, las cuales establecen en su artículo 26.2.D.- Reformulación de las solicitudes (art. 27 LGS), que establece lo siguiente: “ Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la mitad de la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías. En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Por ello, se realiza un documento de aceptación (anexo VII) en el cual se incluye la modificación de la inversión adaptada, conforme a los criterios contenidos en la normativa en vigor, a la subvención finalmente a conceder.

Seguidamente, el pasado 28 de junio del presente año 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión y no se detectan incidencias sobre el mismo.

El pasado 1 de Julio de 2022, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € (Hamburguesas de Ceuta, SL y Petrolífera Dúcar, SL) dado que requieren autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El pasado 7 de abril se envía vía GRETA el acta correspondiente al mencionado Consejo de Gobierno.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento. En esta relación se incluyen las solicitudes de ayuda inicialmente informadas de manera positiva y que, por falta de presupuesto en la convocatoria y tras el proceso de concurrencia competitiva, no pueden ser atendidas.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE 6.077 de 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 4 de marzo de 2021 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la

competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma. En esta relación se incluyen las solicitudes de ayuda inicialmente informadas de manera positiva y que, por falta de presupuesto en la convocatoria y tras el proceso de concurrencia competitiva, no pueden ser atendidas.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

Exp.	Solicitud	Solicitante	CIF/DNI	Dirección	Causa Denegación	línea	
66	18-10-21	Builder Ceuta, SL	****2533*	C/ Salud Tejeros 16 oficina 10	Diligencia de cierre	línea II	0,00%
74	15-11-21	Cristina Bayo López	***6485**	Mendez Núñez nº 8 1 B	Diligencia de cierre	línea I	0,00%
85	13-12-21	Silvia Picart Pérez-Llobet	***5642**	C/ Jaudenes nº 25	Diligencia de cierre		0,00%
88	27-12-21	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	C/ Daóiz local 3	renuncia voluntaria		
90	30-12-21	Paweenat Insri Muensri	***1279**	C/ Cervantes nº 14	renuncia voluntaria		0,00%
91	30-12-21	Nadia Mohamed Abdeselam	***8536**	C/ Mateo Álvarez nº 2	renuncia voluntaria		0,00%
92	31-12-21	Ópticas de Ceuta, SL	****3332*	Avda Teniente General Muslera s/n	Diligencia de cierre		0,00%
93	31-12-21	Jose Miguel Jimena Ruiz	***2051**	Polígono Virgen de África nº 9	Diligencia de cierre	línea I	0,00%

Las solicitudes de ayuda presentadas por Builder Ceuta, SL (exp.066/I), Cristina Bayo López (exp.074/I), Silvia Picar Pérez Llobet (085/I), Ópticas de Ceuta, SL (exp.092/I), Jose Miguel Jimena Ruiz (exp.093/I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado escrito de renuncia voluntaria D<sup>a</sup> Vanessa Gallardo Mas (exp.088/I), D<sup>a</sup> Paweenat Insri Muensri (exp.090/I) y D<sup>a</sup> Nadia Mohamed Abdeselam (exp.091/I).

#### ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitud	Solicitante	CIF/DNI	Dirección	Causa Denegación	línea	
61	06-10-21	Automoto, hijos de Gerardo Pizones, SL	****0283*	Marina Española nº 54 bajo	Es una modernización	línea II	0,00%
76	17-11-21	Noelia Caballero Sarria	***0374**	González de la Vega nº 6 entreplan-ta	INVERSIONES SEGUNDA MANO NO SUBVEN-CIONABLES, NO SE ADMITE PERITAJE..	línea II	0,00%
86	15-12-21	África Palma Ruiz	***7222**	Residencial Sardinero bloque C 1 1	Transporte Mercancías por Carretera epig.722 (Exclusión Sector de Actividad)	línea II	0,00%

En relación a la solicitud de ayuda presentada por la empresa Automoto Hijos de Gerardo Pizones, SL (exp.061/I) es informado de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2021 en el cual manifiesta lo siguiente: “El solicitante manifiesta que es una LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Tras revisar toda la documentación presentada por el beneficiario, se concluye que el proyecto NO es subvencionable, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la Base 5.- Proyectos subvencionables, dice que “No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.” En la memoria descriptiva del proyecto declara que la inversión a realizar va encaminada al cambio de imagen corporativa de la empresa impuesta por un proveedor, y que ese cambio va a producir una ampliación de la capacidad productiva del negocio y minimizar costes. Es decir, según presupuesto presentado, se cambia el mobiliario del establecimiento por un imperativo de la marca, por tanto, es una modernización del establecimiento.”

No se aceptan las alegaciones presentadas por la empresa anteriormente indicada.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por D<sup>a</sup> Noelia Caballero Sarria (exp.076/I), es informada de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, en el cual manifiesta lo siguiente: “El representante de la beneficiaria, presenta un escrito denominado

INFORME\_VALOR\_DE\_MERCADO\_INVENTARIO.PDF” en el cual, él, D. PRAKASH BADAMMAL SUNDERDAS, certifica que el material que van a comprar es de segunda mano, y dice que como economista certifica el valor de mercado de los mismos, tras analizarlos a través de varios portales de internet. Acudiendo a las bases reguladoras de la ayuda, en su Base 12, apartado D), especifica que: “Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

- El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
- Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación”.

La solicitante no ha facilitado por parte del vendedor del equipo la declaración sobre su origen ni ha confirmado que no haya sido subvencionado con anterioridad. A su vez, las bases indican que se debe acreditar el valor de mercado mediante una certificación de tasador independiente, siendo valorado por el asesor de la solicitante en calidad de economista, no realizándose por un tasador específico independiente, como dicen las bases reguladoras. Por tanto, no se cumple con los requisitos recogidos en dicha base para que la inversión sea subvencionable.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por D<sup>a</sup> África Palma Ruiz (exp.086/I), es informado de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe de fecha 01/02/2022 en base a lo siguiente: “La actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	Subv
64	08-10-21	Ceuti Seguros y Salud, SL	****3423*	C/ Delgado Serrano 1 - 2 piso puerta 6	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	2,25	0
70	02-11-21	Comercial Baeza Ceuta, SA	****0929*	Muelle de Poniente número 96	653,1 Com. Menor muebles, 662,2 Com. Menor toda clase artículos otros locales, 617,9 Com.mayor interindustrial exc.química	línea II	204.489,86	190.386,39	0,00	0,00	2,25	0
72	03-11-21	Cristalerías Cruces, SA	****0488*	Carretera San Amaro nº 34	314.1 - fab. art. carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	0
77	17-11-21	Gib Strait Yachting, sl	****3676*	Plaza Teniente Ruiz nº 2	933.1 enseñanza conducción vehículos	línea II	17.990,00	17.990,00	0,00	0,00	2,00	0
79	30-11-21	Ana María Villegas García	****0452**	C/ Real 90-9-A y B	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	19.299,99	17.852,49	0,00	0,00	2,00	0
62	06-10-21	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	****1721*	Poligono Loma Margarita nave B2	468.1 fab., mobiliario de madera para el hogar; 615.3 com. may. aparatos electrodomésticos y 653.3 com. men. art. menaje, ferretería, adorno.	línea II	117.500,00	177.500,00	0,00	0,00	2,00	0
80	30-11-21	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	****1721*	Poligono Loma Margarita nave B2	468.1 fab., mobiliario de madera para el hogar; 615.3 com. may. aparatos electrodomésticos y 653.3 com. men. art. menaje, ferretería, adorno.	línea II	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	2,00	0
75	15-11-21	Estructuras del Estrecho, SL	****6541*	Avda Muelle Cañonero Dato nave 9 s/n	501.3 Albañilería y pequeña trabajos construcción	línea II	91.000,00	91.000,00	0,00	0,00	1,50	0

Por ello, con fundamento en lo indicado anteriormente señalado, se propone la denegación de las ayudas correspondientes a: Ceuti Seguros y Salud, SL (informada favorablemente por 1.980,00 €), Comercial Baeza Ceuta, SA (informada favorablemente por 38.077,28 €) empresa que el pasado 21 de abril ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, Cristalería Cruces, SA (informada favorablemente por 6.931,20 €) empresa que el pasado 21 de marzo presenta un escrito de renuncia voluntaria, Gib Strait Yachting, SL (informada favorablemente por 3.418,10 €) empresa que el pasado 25 de marzo ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, Ana María Villegas García (informada favorablemente por 3.570,50 €), Muebles y Cocinas Ceuta, SL (informadas favorablemente por 22.325,00 € y 1.710,00 €) y Estructuras del Estrecho (informada favorablemente por 19.110,00 €).

Las empresas antes señaladas pueden ver modificados el importe de la subvención concedida si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia anteriormente citada sobrevenida por una renuncia voluntaria, un rechazo en una aceptación, o cualquier otra circunstancia que diera lugar a la liberación de crédito inicialmente asignado a otros proyectos.

### ANEXO III SOLICITUDES CONCEDIDAS

4º CONVOCATORIA 2021 01/10/2021 AL 31/12/2021												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	subvención
78	22-11-21	Hamburguesas de Ceuta, SL	****3575*	Paseo del Revellín nº 2 de Ceuta	673.2 otros cafés y bares	línea I	275.239,18	250.162,47	0,00	6,00	8,00	82.553,62
68	21-10-21	Ftimou Khaml Ych	****2168*	Poblado Marinero Local nº 21	673.2 otros cafés y bares	línea I	32.946,56	20.091,30	1,00	1,50	8,00	6.328,76
81	01-12-21	El pesquero, SC	****1282*	Avda de África nº 31	671.5 Restaurantes de un tenedor	línea I	22.084,29	22.084,29	2,00	0,00	7,50	6.625,29
67	20-10-21	Javier Rial Algaba	***1419**	calle Fernández	Clínica Odontológica epig.834	línea I	244.069,32	92.774,00	0,00	1,00	6,50	25.976,72
84	09-12-21	Antonio Andújar Padilla	***0401**	C/ Padilla edificio Ceuta Center local 20	673.2 otros cafés y bares	línea I	17.700,00	17.700,00	0,00	1,00	6,50	4.779,00
71	02-11-21	Electrónica Valero, SL	****0121*	Calle Cervantes nº 16 local 3	653.2 comercio al por menor de material eléctrico e iluminación;	línea I	54.758,00	54.758,00	0,00	1,00	6,25	15.879,82
83	03-12-21	Daryso Motor, SL	****0021*	Explanada Muelle de Poniente nº 91	654.2 comercio al por menor de accesorios y recambios vehículos	línea II	42.003,52	42.003,52	1,00	0,00	3,50	9.240,77
82	02-12-21	Miguel Ángel Montano de la Hoz	***0873**	C/ Independencia nº 7 escalera E	421, arquitectos técnicos y aparejadores	línea II	5.507,00	5.507,00	0,00	0,00	2,75	1.101,40
63	08-10-21	Juan Carlos Gómez Duarte	***9294**	C/ Padilla edificio Ceuta Center	673.2 otros cafés y bares	línea II	29.545,86	14.518,79	0,00	0,00	2,50	2.758,57
65	11-10-21	Academia de Conductores y Servicios, SL	****6595*	Avda España nº 5	933.1 enseñanza conducción vehículos,	línea II	14.950,00	14.950,00	0,00	0,00	2,50	2.840,50
69	26-10-21	Ohwl Software, sl	****0493*	C/ Camoens nº 4 entreplanta 2	843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p	línea II	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	2,50	12.350,00
73	10-11-21	Raúl Marín Gallardo	***8169**	C/ Solís edificio San Luís 1 3 5 bajo	834 clínica dental	línea II	18.300,00	18.300,00	0,00	0,00	2,50	3.660,00
89	27-12-21	Reciclaje del Estrecho, SL	****1716*	C/ Arroyo de las Colmenas s/n	Comercio al mayor de chatarra y otros metales de desecho epig.621	línea II	151.864,35	151.864,35	0,00	0,00	2,50	28.854,23
87	22-12-21	Petrolífera Dúcar, SL	****6799*	Carretera San Amaro s/n	616.5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	362.036,20	362.036,20	0,00	1,00	2,50	47.051,32

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR  
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
78	Hamburguesas de Ceuta, SL	- Obra Civil por un valor de 126.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 124.162,47 € - Creación de 6 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena. Conforme a lo estipulado en la base 16– procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad.
68	Ftimou Khaml Ych	- La inversión en activos fijos por un valor de 20.091,30 € - creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, otro a media jornada y su alta en el RETA. Conforme a lo estipulado en la base 16 – procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
81	El pesquero, SC	- La inversión en activos fijos por un valor de 22.084,29 € - creación de 2 puestos de trabajo correspondientes al alta en el RETA de los socios de la mercantil. Conforme a lo estipulado en la base 16 – procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
67	Javier Rial Algaba	- La realización de obras de acondicionamiento por valor de 30.000,00 €. - La inversión en activos fijos por un valor de 49.274,00 €. - La adquisición de un bien inmueble afecto a la actividad por un valor de 135.000,00 €. - creación de 1 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena y a jornada completa. Conforme a lo estipulado en la base 16– procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial emitido por el departamento de sostenibilidad de PROCESA.
84	Antonio Andújar Padilla	- La inversión en activos fijos por un valor de 17.700,00 €. - creación de 1 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena y a jornada completa. Conforme a lo estipulado en la base 16– procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
71	Electrónica Valero, SL	- La realización de obras de acondicionamiento por valor de 17.187,00 €. - La inversión en activos fijos por un valor de 37.571,00 € (Conforme a lo señalado en la base C)- Conceptos de inversión subvencionable. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo). - creación de 1 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena y a jornada completa. Conforme a lo estipulado en la base 16– procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial emitido por el departamento de sostenibilidad de PROCESA. - Si está en tramitación, cumplir con la tramitación del procedimiento relativo a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
83	Daryso Motor, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 42.003,52 € (Conforme a lo señalado en la base C)- Conceptos de inversión subvencionable. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo). - creación de 1 puestos de trabajo bajo la fórmula de autónomo colaborador. Conforme a lo estipulado en la base 16– procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
82	Miguel Ángel Montano de la Hoz	- La inversión en activos fijos por un valor de 5.507,00 €. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial emitido por el departamento de sostenibilidad de PROCESA. - Si está en tramitación, cumplir con la tramitación del procedimiento relativo a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
63	Juan Carlos Gómez Duarte	- La inversión en activos fijos por un valor de 14.518,79 €. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
65	Academia de Conductores y Servicios, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 14.950,00 €. (Conforme a lo señalado en la base C)- Conceptos de inversión subvencionable. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo) - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
69	Ohwl Software, sl	- Otras inversiones por un valor de 65.000,00 €.
73	Raúl Marín Gallardo	- La inversión en activos fijos por un valor de 18.300,00 €. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial emitido por el departamento de sostenibilidad de PROCESA.
89	Reciclaje del Estrecho, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 151.864,35 €. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
87	Petrolífera Dúcar, SL	- La realización de obras de acondicionamiento por valor de 31.001,36 €. - La inversión en activos fijos por un valor de 314.184,84 €. - La realización de gastos relacionados con estudios previos y consultorías por un valor de 16.850,00 €. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial emitido por el departamento de sostenibilidad de PROCESA. - Creación de un puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena y a jornada completa. Conforme a lo estipulado en la base 16– procedimiento de concesión – de la normativa reguladora en vigor, los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 27/07/2022

**573.- Anuncio de la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta sobre solicitud de concesión para la ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre para el enlace de interconexión entre la península y la Ciudad Autónoma de Ceuta promovida por la empresa Red Eléctrica de España S.A.**

Se ha presentado en esta Unidad de Costas solicitud de concesión la ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre para el enlace de interconexión entre la península y la Ciudad Autónoma de Ceuta, promovida por la empresa Red Eléctrica de España S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte días hábiles, dentro del cual se puede consultar el proyecto presentado y presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

El proyecto estará a su disposición en las oficinas del Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, C/ Rampa de Abastos nº 5, Bajo, Derecha, en horario de 9:00 a 14:00 horas (previa petición de cita).

También podrá consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/51-cnc-interconexion.aspx>

EL SECRETARIO GENERAL  
Ismael Kasrou Contioso  
Fecha 25/07/2022

— o —